

La ‘Institución de la Regla y hermandad del sanctissimo sacramento’ de Teresa Enríquez, dama real de los Reyes Católicos, en la Catedral de Toledo. Un escrito de 1502 en la Houghton Library de la Universidad de Harvard*

The ‘Institución de la Regla y hermandad del sanctissimo sacramento’ by Teresa Enríquez, royal lady of the Catholic Monarchs, in the Cathedral of Toledo. A writing from 1502 in the Houghton Library at Harvard University

L’ ‘Institución de la Regla y hermandad del sanctissimo sacramento’ da parte di Teresa Enríquez, dama reale dei Re Cattolici, nella Cattedrale di Toledo. Uno scritto del 1502 nella Houghton Library dell’Università di Harvard

Jesús R. Folgado García
Universidad Eclesiástica San Dámaso
 Madrid, España
Instituto Español de Historia Eclesiástica
 Roma, Italia
 jfolgado@sandamaso.es
<https://orcid.org/0000-0001-7188-7161>

RESUMEN: El documento que presentamos aquí contiene el testimonio de una de las cofradías eucarísticas más antiguas en la historia moderna de la Iglesia. Su ubicación actual es la Houghton Library de la Universidad de Harvard a donde llegó procedente de Toledo. Fue manda-

ABSTRACT: The document presented here contains the testimony of one of the oldest Eucharistic confraternities in the modern history of the Church. Its current location is the Houghton Library at Harvard University, from where it came from Toledo. It was commissioned

* This research has been concluded in my research stay as a *Visiting Scholar* at the *Committee on the Study of Religion at Harvard University*, 2022–2024. This work has been carried out with the support of the “Centro Español de Estudios Eclesiásticos” associated with the “Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat” in Rome within the framework of the research projects in the year 2023.

do redactar por doña Teresa Enríquez –Señora de Torrijos–, en 1502, para la Capilla de San Pedro en la Catedral Primada de Santa María de Toledo en España. La importancia del documento radica en que se convertirá en el modelo para la *Compagnia* o *Confraternità del SS. Sacramento e delle cinque piaghe* de la Basílica de *San Lorenzo in Damaso* en Roma, en 1506. Desde esta archicofradía romana y desde la cofradía que la propia Enríquez fundará en Torrijos, también en 1508, se difundió el culto eucarístico por toda la cristiandad hasta el día de hoy.

PALABRAS CLAVE: Teresa Enríquez, Cofradía eucarística, Toledo, San Lorenzo in Damaso, Devoción eucarística, Eucaristía, Roma, Harvard.

by Doña Teresa Enríquez –Lady of Torrijos–, in 1502, for the Chapel of St. Peter in the Primate Cathedral of St. Mary of Toledo in Spain. The importance of the document lies in the fact that it became the model for the *Compagnia* or *Confraternità del SS. Sacramento e delle cinque piaghe* of the Basilica of *San Lorenzo in Damaso* in Rome in 1506. From this Roman archconfraternity and from the confraternity that Enriquez herself founded in Torrijos, also in 1508, Eucharistic worship spread throughout Christendom up to the present day.

KEYWORDS: Teresa Enríquez, Eucharistic Confraternity, Toledo, San Lorenzo in Damaso, Eucharistic devotion, Eucharist, Rome, Harvard.

RIASSUNTO: Il documento qui presentato contiene la testimonianza di una delle più antiche confraternite eucaristiche della storia moderna della Chiesa. Attualmente si trova presso la Biblioteca Houghton dell'Università di Harvard, da dove proviene da Toledo. Fu commissionato da Doña Teresa Enríquez –Signora di Torrijos–, nel 1502, per la Cappella di San Pietro nella Cattedrale Primate di Santa Maria di Toledo in Spagna. L'importanza del documento sta nel fatto che divenne il modello per la *Compagnia* o *Confraternita del SS. Sacramento e delle cinque piaghe* della Basilica di *San Lorenzo in Damaso* a Roma nel 1506. Da questa arciconfraternita romana e da quella che lo stesso Enriquez fondò a Torrijos, sempre nel 1508, il culto eucaristico si è diffuso in tutta la cristianità fino ai giorni nostri.

PAROLE CHIAVE: Teresa Enríquez, Confraternita eucaristica, Toledo, San Lorenzo in Damaso, devozione eucaristica, Eucaristia, Roma, Harvard.

Uno de los momentos en los que la piedad eucarística vivió uno de sus mayores desarrollos en los albores de la edad moderna en la historia de la Iglesia fue bajo el impulso otorgado en el reinado de los Reyes Católicos.

Debemos señalar que los primeros que los potenciaron fueron los propios monarcas Isabel de Castilla y Fernando de Aragón. Esto lo podemos afirmar si tenemos en cuenta la propia espiritualidad de los soberanos hispanos.

Así, por ejemplo, lo encontramos en el libro *Memoria de nuestra redemption*,¹ publicado en 1497, que se encuentra en la Biblioteca Nacional de España. Como dato característico señalamos el que posee un *ex libris* redactado por el propio rey Fernando,² lo que le confiere una singularidad especial dentro de la devoción real y nobiliaria. El libro fue escrito –a nuestro juicio– por un anónimo clérigo del círculo íntimo de los gobernantes hispanos, tal vez franciscano.³ El propio autor manifestó la importancia que otorgaban los soberanos a la misa, razón por la que fue redactado. Así lo escribió en su prólogo:

La causa, que a esta copilación principalmente me movió, fue aver oído que vuestras altezas serían servidos en ver, por algún devoto estilo escrito, el entendimiento de todo lo que en este muy santo memorial de nuestra redención se haze.⁴

Otros libros que cumplieron esta misma función para la piedad de la corte fueron los escritos por los confesores y capellanes reales, que tan importante papel desarrollaron en la vida ordinaria de la corte hispana. Entre ellos destacó el monje jerónimo fray Hernando de Talavera con sus tratados eucarísticos (*Tratado de lo que significan las ceremonias de la missa y de lo que en cada una de debe pensar y pedir a nuestro Señor*⁵ y el *En qué manera se deve aver la persona que ha de comulgar antes que comulgue, y quando comulga, y después que ha comulgado*)^{6,7} editados en torno a 1496. También el libro redactado, en 1499,

1 Anónimo, *Este tratado es de la missa llámase Memoria de nuestra redemption* (Valladolid: Pedro Giraldi y Miguel de Planes, 12 VI 1997) [Biblioteca Nacional de España (=BNE), Inc/2713].

2 'Yo, don Hernando por la gracia, Rey de Castilla' (BNE, Inc/2713, *Portada*).

3 Jesús R. Folgado García, *Memoria de nuestra redención. Tratado sobre la misa* (Barcelona: Centre de Pastoral Litúrgica de Barcelona, 2016).

4 BNE, Inc/2713, f. 1.

5 Ha sido editado con diferente título: Hernando de Talavera, *¿Cómo se ha de comulgar?*, Ed. por Jesús R. Folgado García (Granada: Nuevo Inicio, 2019).

6 Lo hemos editado con un estudio previo: Jesús R. Folgado García, *Tratado de lo que significan las ceremonias de la misa. La oración litúrgica en fray Hernando de Talavera* (Barcelona: Centre de Pastoral Litúrgica de Barcelona, 2017).

7 Ambos libros están compilados junto a otros escritos de fray Hernando de Talavera bajo un título común (Hernando de Talavera, *Breve y muy provechosa doctrina de lo que deve saber todo christiano* Granada: Meinardo Ungut y Juan Pegnizer, c. 1496 [Real Biblioteca del Monasterio del Escorial, sig. 30-V-29]). La importancia del ejemplar presente en la Real Biblioteca del Monasterio del Escorial radica en el hecho de que perteneció a la reina Isabel, como demuestra su ubicación original en la Capilla Real de Granada para posteriormente pasar a la Biblioteca del Real Monasterio escorialense.



Fig. 1. Anónimo, *Este tratado es de la missa llámase Memoria de nuestra redemption* (Valladolid: Pedro Giraldi y Miguel de Planes, 12 VI 1997) [BNE, Inc/2713], Portada

por el predicador y limosnero de la reina Isabel de Castilla, el franciscano fray Íñigo de Mendoza (*Tratado breve y muy bueno de las ceremonias de la missa con sus contemplaciones*)⁸.

Durante este mismo periodo se aprecia una importante eclosión en la piedad eucarística como demuestra la publicación de otros tratados de la misma temática como el comentario del obispo Alfonso de Madrigal, el Tostado (*Respuesta a una petición del conde don Álvaro de Estúñiga sobre la exposición del a missa* –Sevilla, [Pablo de Colonia, Juan Pegnitzer, Magno Herbst y Tomás Glockner], 1491-1492–), con el que se quiso fomentar la devoción nobiliaria.

A estos textos habría que añadir otros cuyos destinatarios no fueron laicos sino clérigos, razón por la cual fueron compuestos en latín y no en lengua vernácula. En concreto queremos citar los del canónigo sevillano Rodrigo Fernández de Santaella (*Sacerdotalis instructio circa missam –Impressum Hispali [in officina Joa[n]nis de nure[n]berga alemani [et] Magni [et] Thome socioru[m]]*, 1499–) y el del Maestre Pedro de Salamanca (*Canonis misse interpretatio ex theologis auctoribus excerpta. Cum aliquibus aditionibus valde singularibus* –Salamanca, 1499–)⁹.

La importancia de la eucaristía en el reinado Fernando-isabelino no se plasmó sólo en la profusión de publicaciones. Otro dato esencial para entenderla radica en contemplar la importancia que la propia la reina Isabel otorgó a la dignidad del culto eucarístico en el recién conquistado Reino de Granada. Para ello se sirvió de la ayuda de su amiga y Señora de Torrijos, Teresa Enríquez. La creación de un sistema de producción de imágenes en serie, la adquisición de ornamentos y orfebrería para la digna celebración de la misa, son signo de la importancia que se quiso dar a la misa para la conversión de los musulmanes en Granada.¹⁰

8 Íñigo de Mendoza, *Tratado breve y muy bueno de las ceremonias de la missa con sus contemplaciones* (Sevilla: Juan Pegnitzer, Magno Herbst y Tomás Glockner, 7 VI 1499 [BNE, Inc/518(2)]).

9 Remitimos a Francisco Méndez, OSA, *Typographia española o Historia dela introducción, propagación y progresos del arte de la imprenta española. A la que antecede una Noticia general sobre la Imprenta de la Europa, y de la China: adornado todo con Notas instructivas y curiosas I* (Madrid: Viuda de Joaquín Ibarra, 1796), 253-261, donde el escritor hace una reseña del libro.

10 Felipe Pereda, *Las imágenes de la discordia. Política y poética en la imagen sagrada en la España del 400* (Madrid: Marcial Pons, 2007), 294-295.

1. Teresa Enríquez, “la loca del sacramento”¹¹

Teresa Enríquez nació en Valladolid, cerca de 1450, y falleció en Torrijos (Toledo), el 4 de mayo de 1529. Fue hija de Alonso Enríquez, Almirante de Castilla, y de María Alvarado. Su padre fue medio hermano de la reina Juana Enríquez, esposa del rey Juan II de Aragón, por lo que Teresa fue prima del rey Fernando de Aragón, el Católico. Teresa fue criada por su abuela paterna –la cual murió con fama de santidad– en el monasterio franciscano de Valdescopezo (Medina de Rioseco, Valladolid). Sobre el 1470 contrajo matrimonio con Diego Gutierre de Cárdenas, que recibió la encomienda mayor de León, en 1478. Este hecho y el vínculo con el Rey, hizo que sirviera como dama de corte de Isabel de Castilla, la Católica. Junto a la Reina ejerció principalmente la caridad en la Guerra de Granada, como demuestra el hecho de que atendió a los heridos en el Hospital de la Reina en Córdoba.

Tras la muerte de su marido, en 1503, y de Isabel la Católica, en 1504, se retiró a la villa de Torrijos, que había comprado al Cabildo de la catedral de Toledo, en 1482. Allí construyó hospitales, un colegio para huérfanos, el convento franciscano de Santa María de Jesús, el segundo convento de concepcionistas franciscanas y la Colegiata del Santísimo Sacramento de Torrijos, además de crear todo un sistema de caridad para los más desfavorecidos. Junto al sacerdote sevillano Fernando de Contreras, se encargó de ayudar en la redención de cautivos.

Un ejemplo significativo de su caridad lo encontramos en el hecho de que ejerciera su derecho sobre los beneficios de usufructo del mayorazgo que instituyó junto a su marido en favor de las obras de religión y de caridad. Esta decisión le generó las críticas de su propio hijo Diego de Cárdenas, Adelantado de Granada y Duque de Maqueda, como atestiguó Andrea Navagero –embajador de la Republica de Venecia ante Carlos V– a su paso por Torrijos:

Habiendo el César puesto en libertad al Rey Cristianísimo, y hechos los tratados de paz en Madrid, deliberó ir a Sevilla, para donde partió el 24 de Febrero [1526] por el camino de Nuestra Señora de Guadalupe; y este día fuimos a Torrijos, que hay seis leguas. (...) En Torrijos hay un hermoso monasterio de jerónimos, fundado por la mujer de Cárdenas, hermana del Almirante, que se llama doña Teresa Enríquez, y tiene un hijo, que es el Adelantado de Granada; es muy vieja, y de sus rentas da muy poco a su hijo, que es ya también viejo y desea tener dineros, gastándolo todo la madre en monasterios y cosas de devoción; por lo que suele

11 Recomendamos para conocer su biografía el clásico y esencial libro, hasta la fecha: Constantino Bayle, S. J., *La Loca del Sacramento D^a Teresa Enríquez* (Madrid: Administración de Razón y fe, 1922). Más modernos y sintéticos los siguientes estudios: Manuel Castro y Castro, *Teresa Enríquez, la “Loca del Sacramento” y Gutierre de Cárdenas* (Toledo: Diputación Provincial de Toledo, 1992); Núria Silleras-Fernández, «Mystical traditions are political. The life and afterlife of Teresa Enríquez», *English Language Notes* 56 (2018): 223-229; Amaya Fernández, *Teresa Enríquez. La loca del sacramento* (Madrid: BAC, 2001); Congregatio de Causis Sanctorum, P. N. 2395, *Toletana. Beatificationis et canonizationis sevae Dei Teresiae Enríquez, chistefidelis laicae et matrisfamilias (1456-1529). Positio super vita, virtutibus et fama sanctitatis* (Roma: Res srl, 2018).

decir aquél con ingenio a los que le preguntan cómo está, “que tiene un mal nuevo y que no suelen padecer los hombres, que es mal de madre”.¹²

La vida de Teresa Enríquez quedó reflejada con tintes moralizantes en el *Carro de las donas*, en su edición ampliada, en 1542, por el franciscano vallisoletano y confesor del papa Adriano VI, el P. Carmona. Se trata de una adaptación del *Llibre de les dones*, escrito por el franciscano Francesc de Eiximenis.¹³ El libro presentó a Teresa como un modelo a imitar por su vida de caridad y de piedad. En la misma línea lo hizo Juan Pérez de Moya en su *Varia historia de sanctas e illustres mugeres en todo género de virtudes* (1583).¹⁴

Sin lugar a dudas, de todas las grandes obras de Teresa Enríquez la que más tiempo se ha perpetuado ha sido la fundación de las cofradías eucarísticas. Y no sólo en Toledo, Roma o la villa de Torrijos sino en todos los territorios de la antigua cristiandad.¹⁵ Hasta el presente se afirma que el origen de las cofradías eucarísticas estuvo en la romana *Compagnia o Confraternità del SS. Sacramento e delle cinque piaghe* establecida en la Basílica romana de *San Lorenzo in Damaso*, en 1506. Esta se estableció allí como fruto de un movimiento iniciado por cuatro seglares y un clérigo que desde 1501 comenzaron a acompañar el viático hasta las casas de los enfermos con cirios.¹⁶ Tras la predicación del agustino fray Egidio de Viterbo en la fiesta del Santísimo Sacramento en la Basílica, en 1506, fijaron en esta iglesia romana su lugar.

12 Andrés Vagero, «Viaje por España del magnífico Micer Andrés Navagero, Embajador del Venecia al Emperador Carlos V», en *Viajes por España de Jorge de Eingham, del Baron Leon de Rosmithal de Blatna, de Francisco Guicciardini y de Andrés Navajero*, ed. por Antonio María Fabie (Madrid: Librería de los bibliófilos, 1879), 259-260.

13 *Este devoto libro se llama carro de las donas, trata la vida y muerte del hombre christiano tiene cinco libros de grandes y sanctas doctrinas* (Valladolid: Juan de Villaquirán, 1542), libro III, capítulos XXIV-XXV, ff. 28-31.

14 Juan Pérez de Moya, *Varia historia de sanctas e illustres mugeres en todo género de virtudes* (Madrid: Francisco Sánchez, 1583), 131-133v. Cita sus fuentes de la siguiente manera: ‘Autores son desto fray Domingo de Valtanas, en el mugeres Illustres, y el *Carro de Donas*, lib. 3. cap. 24 y 25’ (f. 133v).

15 Cf. Fernández, *Teresa Enríquez...*, 45-57.

16 Baste como ejemplo Álvaro Fernández de Córdoba Miralles, «Imagen de los Reyes Católicos en la Roma pontificia», *En la España Medieval* 28 (2005): 353.

Enríquez habría tenido noticias del establecimiento de esta cofradía y se puso en contacto con ella a través del franciscano fray Antonio de Jaén, Custodio de la Provincia Observante de Castilla, que partió de España para el Capítulo General de la Orden hacia la Urbe. La noble le habría otorgado la misión de socorrerla con ayuda material.¹⁷ El vínculo entre Teresa y la cofradía se manifiesta en el hecho de fundase, en 1508, una capilla dedicada al Santísimo Sacramento.¹⁸ La importancia de esta institución romana fue tal que hasta el propio Papa decidió inscribirse en ella.¹⁹

Sin embargo, el documento que aquí presentamos demuestra la conexión entre la romana *Confraternità del SS. Sacramento e delle cinque piaghe* y la

17 El monasterio franciscano de *San Pietro in Montorio* de Roma es testigo de la relación histórica entre la familia de Teresa Enríquez y Roma (cf. Jesús R. Folgado García, «Nominatissima urbs Granate: The Cultural Clash between Islam and Christianity after the Capitulation of the Nasrid Kingdom and Its Repercussions on the Arts», *Religions* 14 (2013): 873). Cabe preguntarse cómo llegó la información desde Roma a Toledo. Tal vez la respuesta se encuentre en el Archivo de la Obra Pía de la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat donde se atestigua que, durante los años 1502, 1504 y 1506 estuvo como capellán el P. Enríquez. Dada la cercanía de la familia de Teresa con Roma y de la propia Teresa tal vez pudo tener conocimiento a través de este familiar (Roma, Archivo de la Obra Pía, MS 496, *Libro de Camarlengo de la Iglesia de los Años de 1502, 1503, 1505 y 1506*, ff. 62, 142, 216, 216v).

18 El hecho la recuerda la lápida presente en ella: 'ILLUSTRIS GENERE SINCAERAO FIDE AC VE / RA PIETATE ILLUSTRIOR. TERESIA ENRIQUES / CATHOLICAE HISPANIAE CLARUM DECUS / CUI PATERNUM ET IUGALE STEMMA / TENDITUR ET REFULGET HOC SACELLUM HONORI/SACRATISSIMAE EUCHARISTIAE CUIUS AR / DORE FLAGRAT RELIGIOSUM PECTUS OR / NAVIT INSTRUXIT DOTAVIT AxNNO SAL / UTIS M.D.VIII'. La importancia que tuvo hizo que le dedicara la tuviera presente en su disposición testamentaria número 28 ('Ruego y encargo mucho al dicho patrón y cabildo y capellanes de la dicha iglesia del Santísimo Sacramento, que tengan siempre memoria y cuidado de enviar a saber algunas veces cómo se ejercita la cofradía del Santísimo Sacramento que yo establecí en Roma, en la iglesia de *San Lorenzo in Damaso*, y cómo se han los cofrades della en la referencia del Santísimo Sacramento y cómo y en qué se gasta la renta que yo les doté. Y ruego y encargo mucho a la dicha cofradía de Roma y gobernadores della que a las personas que así fueren enviadas por el dicho patrón y cabildo y con sus letras selladas con su sello a se informar de lo susodicho, les admitan benigna y fraternalmente como a hermanos que son en la misma devoción, y que les den razón de todo lo que quisieran saber, pues no se hace para otro efecto sino solamente para que la devoción del Santísimo Cuerpo de Nuestro Redentor Jesucristo sea siempre renovada y aumentada y se persevere en ella entre los dichos cofrades y hermanos' (Teresa Enríquez, *Testamento hológrafo de doña Teresa Enríquez, otorgado en la villa de Torrijos ante el escribano y notario don Diego Pérez de Lequeitio*, Torrijos, 30 de marzo de 1528, Archivo de los Duques de Maqueda, Barcelona, ed. por Fernández, *Teresa Enríquez...*, 105-106). Para un estudio de la capilla pueden ver Á. Poós, *San Lorenzo in Damaso a Roma* (Roma: GBE, 2015), 63-67.

19 Así se recoge en el Proemio del *Libro delli Decreti overo Constitutioni de la Venerabili arci-compagnia del Sacratissimo Corpo di Nostro Signore, fondata nella Chiesa di Sonto Lorenzo in Damaso* (Roma, 1541). Bayle lo comenta así: 'El cual, deseando saber el origen de instituto tan venerable al Sacramento, mandó que se le hiciese distinta relación de todo: y habiéndola oído, les dijo, a los Cofrades el mismo Julio II: "También nosotros queremos ser Hermanos vuestros: y así os mandamos en virtud de santa obediencia que luego al punto nos asentéis en los libros de vuestra Hermandad"' (Bayle, *La Loca del Sacramento...*, 212-213).

Hermandad del Santísimo Sacramento fundada en la capilla de San Pedro de la Catedral de Toledo por Teresa Enríquez, en 1502. El patrocinio de la noble se recoge en el inicio de la Institución de la Regla:

Institución de la Regla y hermandad del sanctissimo sacramento, constituyda en la capilla de señor sant pedro de la sancta yglesia de toledo. Por la muy magnifica señora, doña theresa enriquez. En el año del nacimiento de nuestro de nuestro salvador Ihesuchristo de mill y quinientos y dos años (f. 5v).



Fig. 3. Houghton Library, Harvard University, Ms. Typ 184, f. 5v

En Torrijos se conservó un acta notarial, fechada el 17 de julio de 1506, en la que se recogía la donación que llevó hasta Roma por medio de fray Antonio de Jaén.²⁰ Uno de los encargos de este fraile franciscano fue el de socorrer con ayuda económica, con un tabernáculo de plata y con un rico 'baldaquino de brocado de oro, aforrado de damasco blanco' a la 'iglesia de dicha ciudad de Roma [que] se tenía mayor devoción ad Venerando Sacramento del Cuerpo de Cristo'. Como sabemos, la iglesia designada fue la de *San Lorenzo in Dámaso* donde había 'una hermandad o asociación consagrada al culto del Cuerpo de Cristo'.²¹ A la fraternidad eucarística romana se entregaron los presentes entre los que estaba el textil que fue utilizado para llevar el viático a los enfermos. Queremos destacar este hecho porque demuestra que Teresa Enríquez hizo en Roma una donación similar a la que la Reina Isabel de Castilla, la Católica, realizó para la Hermandad del Santísimo Sacramento de la capilla de San Pedro en la Catedral Primada de Toledo fundada por la propia Enríquez. Así lo demuestra el capítulo VI del documento de Harvard que aquí presentamos donde se recoge que la Reina regaló un paño brocado para 'honrrar el santo sacramento'. Además, la finalidad del textil en Roma tuvo la misma función que el "brocado regio" de la hermandad toledana: acompañar el Santísimo en la visita a los enfermos. Así lo demuestra en el capítulo IX del texto toledano conservado en la universidad estadounidense donde se ordena a los cofrades lo siguiente:

Queremos y ordenamos que cada y quando los dichos curas levaren el corpus christi algund enfermo entre las otras plegarias acostumbradas tengan cargo de encomendar al pueblo que rrezen vna uez el credo a la llaga del costado de nuestro redemptor ihesucristo por la salud y vida de la dicha Reynna nuestra señora y mas queremos que su alteza sea participe con nosotros en todos los sacrificios y missas y limosnas y otros actos spirituales que se haran para siempre iamas en la dicha hermandad y goze enteramente dellos como cada vno de nosotros (ff. 19-19v).

2. Teresa Enríquez y las cofradías eucarísticas

Un hecho que vincula la cofradía de *San Lorenzo in Damaso* en Roma y la fundación eucarística de Torrijos será el breve pontificio que escribió en Viterbo el papa León X, el 12 de octubre de 1515, donde aceptó la petición de Teresa de dejar en herencia bienes en sus mandas testamentarias en favor de la cofradía romana y de Torrijos.²² Se entiende así que el mismo Obispo de Roma en otro

20 En Torrijos se encontraba un acta notarial en el que se narra con detalle el primer contacto de Teresa Enríquez con la Basílica de *San Lorenzo in Damaso*. Se conserva la traducción en Bayle, *La Loca del Sacramento...*, 316-320.

21 El documento se encuentra en el Archivo Parroquial de Torrijos. Está traducido y publicado Bayle (Bayle, *La Loca del Sacramento...*, 316-317).

22 'Nos igitur attendentes verisimile non esse dictam Theresiam quae vestrae confraternitatis fundatrix et donatrix ut praefertur existit, damnosam vobis haereditatem relinquere velle,

breve, fechado el 28 de mayo de 1517, afirmara que fue la dama castellana la fundadora de la institución eucarística presente en la Basílica romana de *San Lorenzo in Damaso*.²³ La creación de la institución romana también fue confirmada por la propia Teresa en el últimos de sus testamentos.²⁴

Tras la constitución de la hermandad romana –a imagen de la de Toledo–

sed eam cupere ut ordinanda per eam debito per nos demandentur effectui, huiusmodi supplicationis inclinati devotioni vestrae ut si praefata Theresia, vos suos universalis haeredes instituerit ut praefertur, haereditatem ipsam, si evindeter nociva aut intolerabiliter onerosa sit, acceptetis, et iuxta illius vires per eandem Theresiam in suo testamento vel etiam codicillis ordinata vel ordinanda, sedulo absque alicuius morae dispendio et fideliter exequamini, dilectis vero filiis confraternitatis Sancti Laurentii huiusmodi confratribus pro tempore existentibus, ut statim elapso biennio a die obitus ipsius Theresiae vos ad docendum legitime coram eis ordinate huiusmodi iuxta Theresiae voluntatem, vos cum effectum implevisse cogant atque compellant, vestras et illorum super hoc conscientias onerando, sub excommunicationis sententiae paena quan singuli ex vobis et illis que in his culpabiles fueritis respective incurratis eo ipso districte praecipiendo mandamus, ac eisdem confratribus confraternitatis Sancti Laurentii vos ad praemissa etiam per paenas pecuniarias dictarum confraternitatum massis communibus aequaliter applicandas cogendi et compellendi apostolica autoritate tenore presentium concedimus facultatem' (Archivo de los Condes de Cabra, Madrid en Congregatio, *Toletana...*, 304).

- 23 Dicho breve fue solicitado por la propia Teresa para confirmar el buen empleo de los bienes de la Cofradía que había fundado en Torrijos. El texto conservado en el Archivo Secreto Vaticano afirma lo siguiente: 'Dilecta in Christo filia, salutem et apostolicam benedictionem. Exponi nobis nuper fecisti per dilectos filios priorem et confratres confraternitatis Sacratissimi Corporis Christi apud Sanctum Laurentium in Damaso de Urbe te auctrice apostolica auctoritate institute, quod licet confraternitatis utriusque sexus christifidelium sub invocatione eiusdem Corporis in oppido de Torrijo, Toletane diocesis, cuius tu domina temporalis existis, instituta et per te illi pro dote suorum onerum ei pro tempore incumbendum supportatione plura stabilia bona seu perpetui annui redditus tunc expressa perpetuo donata fuerunt, ad hoc dumtaxat ut ex ipsius confraternitatis bonorum fructibus certi prebiteri visitatores nuncupandi, qui per omnia Hispanie regna et provincias in illis consistentes parrochiales ecclesias annuatim visitarent, et illarum sacraria que non decentur constructa vel ornata reperirent' (Congregatio, *Toletana...*, 305. C. Bayle reproduce y traduce la copia que existía en el Archivo del Monasterio de Torrijos y que fue destruido durante la persecución religiosa en la guerra civil española –Bayle, *La Loca del Sacramento...*, 320-323–). La bula es respuesta a una solicitud que Teresa Enríquez elevó al Papa sobre la licitud de sus gastos para descargo de su conciencia y que es respondida con este breve por el obispo de Roma y que podría estar ocasionados por las críticas que dentro de su propia familia podría recibir por la inversión de su propio peculio en favor de las obras eucarísticas ('Cum autem, sicut expositio subiungebat, tu dubites te fructus huiusmodi in dictos usus, omissis visitatione ecclesiarum et reparatione vel constructione sacrarium predictorum, sana conscientia exponere potuisse et in futurum posse, nec certam rationem nec annotationem eorum, que ut praefertur exposuisti observaveris, nobis fecisti humiliter supplicari, ut animi tui quieti et conscientie serenitati in premissis consulere et tibi de futuris fructibus dicte dotis donec incepta ecclesia huiusmodi et finita, prout hactenus dispositum, disponendi hactenus concedere de benignitate apostolica digneremur' (Congregatio, *Toletana...*, 306)).
- 24 'Que tengan siempre memoria y cuidado de enviar a saber algunas veces cómo se ejercita la cofradía del Santísimo Sacramento que yo establecí en Roma, en la iglesia de *San Lorenzo in Damaso*, y cómo se han los cofrades della en la referencia del Santísimo Sacramento y cómo y en qué se gasta la renta que yo les doté' (Enríquez, *Testamento...*, 105).

fue instituida la 'Cofradía del Santísimo Sacramento' de la villa de Torrijos. Esta fue confirmada por el papa Julio II con la bula *Pastoris aeterni*, de 12 de septiembre de 1508.²⁵ A imagen de la cofradía de Torrijos surgieron cofradías por todos los territorios hispanos que se encargaron de la promoción del culto eucarístico. Para ello la propia Teresa Enríquez sufragaría el salario de dos sacerdotes para que se encargaran del cuidado de estas hermandades en todos los lugares donde se erigieran desde Roma a las existentes por los diversos reinos de España.²⁶ De manera especial Enríquez promovió su creación en los lugares más pobres.

En la bula de septiembre de 1508 el Papa quiso fomentar estas nuevas instituciones para lo que concedió cinco años de indulgencia a aquellos cofrades que acompañaran al viático a los enfermos, veinte años de indulgencia a los que visitaran las iglesias en las que estuvieran instituidas las cofradías los días de la Inmaculada Concepción y Santiago Apóstol, entre otras prebendas. Esta bula se vio confirmada por una nueva que el mismo Julio II promulgó en favor de la propia Teresa y los demás cofrades en Roma, el 17 de mayo de 1510.²⁷

La fundación de Torrijos fue esencial para la promoción del culto eucarístico en todos los territorios hispanos, tanto los peninsulares como los indios,²⁸

25 Una copia de la bula se encuentra en el Archivo de los Condes de Cabra (Congregatio, *Toletana...*, 278-284).

26 'Ac dilectorum filiorum guardianorum et confratrum confraternitatis seu societatis Corporis Christi in ecclesia Sancti Laurentii in Damaso de urbe per eandem Theresiam institutae nobis nuper exhibita petitio continebat, quos alias dicta Theresiam institutae quod in Castellae, Legionis, Granatae et aliis Hispaniae regnis erant quamplures parochiales ecclesiae sacristiam seu sacrarium ubi Corpus Sanctissimum Domini Nostri Jesu Christi cum debita veneratione recondi seu reponi possit non habebant, nec etiam fructus earum ecclesiarum seu fabricae illarum sufficiebant pro sustentatione rectorum earum et ut sacrarium ex illis construi seu fabricari possit pro repositione honorabili eiusdem Sacratissimi Corporis Christi (...). Et in super omnibus et singulis utriusque sexus confratribus confraternitatum praedictarum et aliis christifidelibus praesentibus et futuris Hispaniae et Romae nunc et pro tempore existentibus, qui Sacratissimum Sacramentum ipsius Corporis Christi dum ex Ecclesia sumptum quibusvis personis infirmis et aegrotantibus ac alias ad ecclesiam non accedere valentibus legitimo impedimento detentis pro illius receptione et communione defertur et per aliquos ex dictis societatibus portatur tam in Urbe quam in Hispaniae partibus huiusmodi devote interfuerint et illud in torcis seu candelis et luminaribus associaverint decem, qui vero sine luminaribus et candelis huiusmodi associaverint quinque annos et totidem quadragenas et in vero mortis articulo plenariam omnium peccatorum suorum remissionem. Illis vero qui ecclesiam per ipsa Theresiam pro dicta confraternitate in dictis regnis instituta construendam in Conceptionis Beatae Mariae Virginis et sancti Jacobi apostoli festivitatibus a primis vespersis usque ad secundas vespersas festivitatum earumdem inclusive devote visitaverint et pro ipsius confraternitatis augmento et preamissis exequendis de bonis sibi a Deo collatis manus aditricis porrexerint, viginti annos et totidem quadragenas de injunctis eis paenitentis misericordite in Domino relaxamus' (Archivo de los Condes de Cabra, en Congregatio, *Toletana...*, 278.280).

27 Archivo de los Condes de Cabra, en Congregatio, *Toletana...*, 288-290.

28 El franciscano Carmona escribirá: 'lo qual ha plazido a Dios que en cada parrochia de la mayor parte de España ay una cofradia del sacramento' (f. XXXI).

y por todo Europa.²⁹ La obra eucarística de Enríquez fue enriquecida sistemáticamente por gracias apostólicas en vida de Teresa. Así León X en un breve, del 19 de septiembre de 1515, y firmado en Roma, depositado en el Archivo de los Condes de Cabra, aprobó las gracias que su antecesor Julio II otorgó a la cofradía de Torrijos y ponderó la obra de Enríquez.³⁰ Previamente el mismo pontífice redactó otro breve, en 1514, donde concedió a la noble española la posibilidad de fundar cofradías a imagen de la de Torrijos en cualquier iglesia que lo considerara oportuno.³¹

Fue este mismo papa, León X, el que señaló una novedad para la época como aportación genuina de la Dama de Toledo. Lo hizo en el primero de los breves que le dirigió³² al indicar la posible pertenencia de hombres y mujeres a la hermandad eucarística de Torrijos: ‘ha fundado una Cofradía de fieles de ambos sexos bajo la advocación del mismo Cuerpo de Cristo, cuya aprobación ha tenido de la Sede Apostólica’.³³ Nuevamente este hecho estaba precedido por la Hermandad del Santísimo Sacramento de la Catedral de Toledo según recoge la Regla que se encuentra en la Universidad de Harvard. Así lo demuestra el que las ordenanzas se dirigan a ‘nuestros cofadres y cofradas’ (f. 7).

29 Las *Ordenanzas de la Archicofradía del Santísimo Sacramento del Altar* que fueron redactadas Torrijos, en 1902, como continuación de la archicofradía fundada por Enríquez, en 1508, recogen una cita atribuida al papa León X que mostraba la admiración del pontífice por la obra eucarística de la Teresa: ‘El que una dama de Castilla diera comienzo en el mundo, desde un villorrio, esta nueva forma de honrar a la Eucaristía y de fomentar la virtud de los cristianos es, sobre toda ponderación glorioso para España’ (Fernández, *Teresa Enríquez...*, 52).

30 ‘Exponi nobis nuper fecisti, quos in statutis et ordinationibus in ecclesia Sancti Laurentii in Damaso de Urbe et alterius in Castellae, Legionis, Granate et caeteris Hispaniae regnis sub Sacratissimi Corporis Christi invocationibus utriusque sexus christifidelium confraternitatum per te in honorem eiusdem Sacratissimi Corporis praeinstitutarum et per felicis recordationis Julium papam II praedecessorem nostrum ad tui supplicationem confirmatarum, inter caetera continetur expressae quod illarum confratres pro tempore existentes psalmos et orationes modo et forma ibi traditis recitare ex quaedam alia facere teneantur, ipsique confratres se id facturos tempore eorum ingressus irant’ (Archivo de los Condes de Cabra, en *Congregatio, Toletana...*, 302-303).

31 ‘Quae licet fere perfecta nondum tamen constructa existis et licet dicta confraternitatis cum huiusmodi conditione illam transferendi ad eandem noviter erigendam ecclesiam in ipsa parrochiali ecclesia per te instituta fuerit, tamen a nonnullis haesitetur an absque licentia dictae Sedis illam transferre possis. Et quia in singularis litteris apostolicis per te pro ipsa confraternitate obtentis seu etiam per Sedem apostolicam praedictum motu proprio concessis et iam sub plumbo et in forma brevis confectis, quam a Paenitentiarum praedicta emanatis expressum forsan fuit, quod dicta confraternitatis in eadem noviter constructa ecclesia Corporis Christi institute existebat, cum tamen non de novo constructa, sed in parrochiali ecclesia praedicta instituta foret, quamvis ad eandem novam ecclesiam transferenda esset, a nonnullis de viribus earundem litterarum etiam haesitari posset’ (Archivo de los Condes de Cabra, en *Congregatio, Toletana...*, 301-302).

32 El Breve está fechado el 13 de septiembre de 1513 y está traducido al español y publicado por Bayle, *La Loca del Sacramento...*, 323-328.

33 *Ibid.*, p. 324. En el breve de 1517 nuevamente hace referencia a este dato cuando señala que la cofradía pueden pertenecer ‘fieles de ambos sexos’ (*Ibid.*, p.321)

Por todas sus obras se comprende el que el papa Julio II hiciera tal vez la mejor síntesis de la vida de Teresa al denominarla como “La Loca del Sacramento” y “La Embriagada de Vino Celestial”.³⁴ Como hemos visto las cofradías eucarísticas son buen testigo de su amor a la eucaristía. Su vida fue la de la promoción del culto eucarístico, como demuestran sus acciones en la Urbe, en los territorios hispanos y en todo el Orbe.

3. El manuscrito Typ 184 de la Houghton Library at Harvard University

El texto que editamos se encuentra en la Houghton Library de la Universidad de Harvard en Estados Unidos. Su referencia es MS Typ 184. Sus medidas son 245 x 183 (170 x 111) mm. Consta que fue vendido por Maggs, en 1938, y legado por Philip Hofer a la Universidad de Harvard, en 1967.³⁵ El soporte material está confeccionado de pergamino manuscrito en tintas de colores. Posee 47 folios.

El texto manuscrito pudo ser confeccionado en Toledo aunque caben dudas sobre el lugar en el que fue miniado.³⁶

En él encontramos diversas fases de redacción a lo largo de 128 años (1502, sin fecha determinada, 1540, 1553, 1630):

34 Ibid. p. 194. También fue conocida como “La Boba de Dios” (Castro, *Teresa Enríquez...*, 17).

35 Tenemos en cuenta los datos de la ficha de Tom Cummins, «144. Institucion de la regla y hermandad dela Cofadria del Sanctissimo Sacramento», en *Beyond Words: illuminated Manuscripts in Boston Collections*, ed. por Jeffrey F. Hamburger, William P. Stoneman, Anne-Marie Eze, Lisa Fagin Davis y Nancy Netzer (Boston: McMullen Museum of Art, Boston College, 2016), 181-182. También, Roger S. Wieck, *Late medieval and renaissance illuminated manuscripts 1350-1525 in the Houghton Library*, Cambridge: The department of printing and graphic arts Harvard College Library, 1983), 100-101.

36 Marchena Hidalgo propone que Teresa Enríquez podría haber encargado las miniaturas de nuestro texto al pintor-iluminador Juan de Castro durante su estancia junto a los Reyes Católicos en Sevilla, en 1502. Castro era para esa época un conocido de catedral sevillana. O bien podría haberlo hecho en la Puebla de Santa María de Guadalupe –Extremadura– donde Marchena demuestra que vivió también el miniaturista. Esta hipótesis se sostiene por el hecho de que, a finales de febrero de ese mismo año, los Reyes, y con ellos Enríquez, partieron desde Sevilla en peregración al Santuario de Santa María de Guadalupe. Este vínculo entre Sevilla y Guadalupe se une además con Toledo y su Catedral. La razón es que desde Guadalupe los Reyes junto con su corte se dirigieron hasta Toledo donde se encontraron con su hija Juana y su esposo Felipe (en Toledo los nuevos esposos prestaron juramento ante los reyes y las Cortes y se declaró a Juana princesa heredera de Castilla y León). Además, creemos que la teoría de Marchena es sugerente al hacer la profesora una comparación entre la miniatura de la Última Cena presente en nuestro libro (f. 6v) con la que existe en el *Libro de Coro* 55, f. 10v, sito en el Archivo Capitular de la Catedral de Sevilla, y que se atribuye a Castro. Se relaciona así nuestro manuscrito con el *Libro de Coro* sevillano y por consiguiente con su autor. Enríquez pudo haber llevado consigo las miniaturas ya pintadas desde Sevilla a Toledo o bien el iluminador la pudo haber acompañado a Toledo, lo que fecharía las imágenes en 1502. Sin embargo, no nos atrevemos a asegurar que el manuscrito fuese redactado entre 1503 y 1507, como aventura la autora (Rosario Marchena Hidalgo, «Miniaturas sevillanas y museos de Estados Unidos», *Laboratorio de Arte* 32 (2020): 27-33.38-40).



Fig. 4. Houghton Library, Harvard University, Ms. Typ 184, f. 6v

La primera de las fases (año 1502) se debió al encargo de la Cofradía fundada por Teresa Enríquez en la Capilla de San Pedro de la Catedral Primada de Toledo. Se encuentra en los folios: 1-4.5v-33.40-42v. El f. 5v está iluminado (contiene el título de la del documento) al igual que el f. 6v (la representación de la Última Cena) y el f. 7 (cruz con escudos). La letra es gótica y está escrita en casi en su totalidad en tinta negra, aunque la portada y los títulos irán en tinta

roja. En el índice –ff. 1v-4– los calderones irán alternándose entre tinta roja y azul. Las letras capitales del inicio de los capítulos –tras los títulos– varían entre rojos y azules estando decoradas.

La segunda de las fases (sin fecha) constituye una ampliación en los estatutos fundacionales y se sitúa entre folios: 4-4v.33-35v. La grafía manifiesta un nuevo autor. Como dato interno se encuentra que el bachiller Bernaldo –miembro fundador– falleció entre la constitución fundacional y este periodo. Esta es la razón por la que en el capítulo 34 se pide que se dedique un responso en sufragio por él. La tinta de los capítulos será roja mientras que el texto será escrito en tinta negra.

La fase tercera (año 1540) se trata de una ampliación de los estatutos, como señala el capítulo 36. Esta fase se encuentra en los folios: 4v.36-39v.43-46. El citado capítulo también nos da la fecha en la que se renovaron las leyes fundacionales. En el índice sólo se añade el título del capítulo treinta y cinco debido a la incapacidad de añadir más títulos sin dañar el folio miniado. La tinta utilizada es mayoritariamente la negra, aunque el inicio de cada párrafo se inicia en letra capital en rojo. El texto se escribe sobre líneas en rojo y está encuadrado por líneas del mismo color. Los ff. 43.44.44v.45v cambian las letras capitales en rojo por calderones en el mismo color.

La fase del año 1553 recoge en el libro fundacional de la Cofradía las decisiones que tomaron los cofrades, el 6 de abril de 1540. Se encuentran en los folios 46-46v. En ella quisieron añadir las gracias apostólicas concedidas a la Cofradía de la Minerva de Roma, el 30 de noviembre de 1539, de las cuales también se lucró la hermandad toledana.³⁷ El folio 46v tiene solo tinta negra y no está recuadrado en rojo.

La última fase constitutiva del ejemplar se realizó en 1630. En ella se recogen las altas y bajas que la Hermandad sufrió en 1629 y 1630. Se encuentra en los folios: 47-47v.

Los folios iluminados (ff. 5v.6v.7) están dibujados en el llamado 'estilo hispano-flamenco'. Según Wieck fueron realizados por Juan de Tordesillas. Este especialista los describe de la siguiente manera: *Employed a more somber range of colors than his Northern colleagues and also did not share their concerns with the clear portrayal of spatial relations.*³⁸ Sin embargo, Docampo Capilla sigue la

37 Paulo III, *Dominus noster Jesus Christus*, 30 de noviembre de 1539. Puede verse el documento en *Sumario de las Gracias e Indulgencias, Favores y Privilegios que liberal ofrece a todas las Cofradías del Santísimo Sacramento, canónicamente establecidas, la Cofradía del Santísimo Sacramento establecida con el título de Minerva, en la parroquial capilla de San Pedro, sita en esta Primada Iglesia. Sácase a luz por Don Josef Pedro Laguna, Cura propio de dicha Parroquial (Madrid: Manuel Martín, 1729)* (el documento se encuentra transcrito por Bayle, *La Loca del Sacramento...*, 224). Remitimos al siguiente libro para conocer la documentación y fórmulas con las que se conseguían estas indulgencias: Franz Beringer, *Les Indulgences. Leur nature et leur usage II* (Paris: Lethielleux, éditeur, 1893) secc. IV, § 6, 28-48.

38 Wieck, *Late medieval...*, 100.

teoría expuesta por Yarza³⁹ que afirma que el autor de la iluminación se trata de Fernando Jaén.⁴⁰ Marchena sostendrá que el autor será Juan de Castro.⁴¹

En el f. 5v se encuentra el título de todo el manuscrito, además del lugar de la institución –‘en la capilla de señor sant Pedro de la sancta yglesia de Toledo’–, la fundadora –‘doña Theresa Enríquez’– y el año –‘en el año del nacimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill y quinientos y dos años’–. En el tercio inferior se muestran dos ángeles que sostienen una guirnalda dentro de la cual se encuentra el escudo de la Cofradía. A los pies de los ángeles se nos muestran los escudos heráldicos de Teresa Enríquez y su esposo. Todo sobre un campo pan de oro. Todo ello está rodeado por una guirnalda en la cual está escrito una frase del *pangue lingua* (*Tantum ergo sacramentum, veneremur cernui*). El escudo de la Cofradía hace referencias a las cinco llagas de Cristo de las que mana la sangre redentora sobre un campo de color plateado. El breve de León X de 1513 ya hizo referencia a este escudo de la Hermandad:

y los demás cofrades siempre que llevaren sobre el vestido la insignia del Santísimo Sacramento en oro, plata, seda o paño bordado, y rezaren cinco veces el Padre nuestro en memoria de las cinco llagas, que Cristo Nuestro Señor recibió, como se predice, en la cruz.⁴²

Tanto la escena del tercio inferior como el título están bordeados en el lado izquierdo y la parte inferior por una oral de tinta roja y azul. Esta filigrana servirá también para señalar la letra capital del título.

El f. 6v representa la Última Cena de Cristo en la cual se encuentran sentados los Doce y Cristo en una mesa con mantel. Cristo sostiene con la mano izquierda su Cuerpo y el Cáliz mientras con la derecha está bendiciendo. En el medio de la mesa se encuentra el cordero pascual con lo que se está haciendo referencia al Cordero pascual del antiguo Egipto y a la Cena del Cordero de la que nos habla el Apocalipsis. Se han cuidado los azulejos en motivos geométricos intercalando los colores rojo y azul. Detrás del Salvador encontramos un tapiz rojo que tapa una ventana central. Junto a esta ventana encontramos dos a cada lado.

La escena pascual está rodeada por un borde azul en el que está escrito en oro *Hoc est enim meum hic est enim calix sanguinis mei novi et eternite* en

39 Joaquín Yarza, «Los Reyes Católicos y la miniatura», en *Las artes en Aragón durante el reinado de Fernando el Católico* (1479-1516), coord. por María del Carmen Lacarra Ducay (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993), 74-75.

40 Javier Docampo, «La iluminación de manuscritos durante el reinado de Isabel la Católica: Nuevas consideraciones», en *La miniatura y el grabado de la Baja Edad Media en los archivos españoles*, coord. por María del Carmen Lacarra Ducay (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2012), 238, nota 31.

41 Vid. nota 36.

42 Bayle, *La Loca del Sacramento...*, 327.

alusión directa a la Institución de la Eucaristía. En el lateral izquierdo aparecen el 'haz de flechas' en una clara referencia al lema de los Reyes Católicos el *Tanto monta*. En la parte inferior se observa el escudo de los Monarcas Católicos. Toda la escena de la Institución de la Eucaristía está rodeada también por motivos florales y animales.



Fig. 5. Houghton Library, Harvard University, Ms. Typ 184, f. 7

La iluminación del f. 7 viene a realzar el texto que contiene. Se trata del juramento que los fieles deben hacer para poder pertenecer a la Hermandad. Encontramos en ella una gran cruz central con tres clavos y la corona de espinas. Hace referencia al compromiso del cofrade de sostener todos los días la cruz en sus manos para recordar sus compromisos de adoración eucarística y de caridad. En la parte izquierda encontramos un escudo en alusión a la parroquia de la Iglesia Primada y sede de la Cofradía, la Capilla de San Pedro. En dicho encontramos las llaves petrinas en oro sobre fondo plateado. En la parte inferior se repite el escudo de la Hermandad ya presente en el f. 5v. Todo el texto del juramento se encuentra rodeado de motivos florales y animales en la línea del f. 6v.

4. Normas de edición

Hemos de indicar que se ha optado como criterio general seguir un escrupuloso respeto a las grafías y normas gramaticales de la época de redacción.

Los criterios seguidos para la transcripción del texto son los siguientes: unimos las palabras de acuerdo con las reglas actuales; las abreviaturas se han resuelto directamente; no se ha distinguido entre la *ç* y la *s*; se ha mantenido siempre la *ç*; se ha usado la *ss* o *s* tal como ha aparecido (el mismo criterio se ha seguido para la *ff* o *f*); se han suprimido todos los calderones; la *f* y la *h* se han respetado según aparecen en el texto; distinguimos entre *u* y *v*; se han señalado entre corchetes [] las adiciones que no aparecían en el texto original; las palabras ilegibles las señalamos como [sic]; /texto/ Incorporaciones y añadidos posteriores.

5. Conclusión

El manuscrito *Institución de la Regla y hermandad del sanctissimo sacramento* redactado, en 1502, para la Hermandad, sita en la Capilla de San Pedro de la Catedral Primada de Toledo, por la noble Teresa Enríquez y que se encuentra actualmente en la Houghton Library de la Universidad de Harvard es probablemente testigo de la primera de las cofradías eucarísticas que fundó la noble castellana. Esta Hermandad del Santísimo Sacramento se convirtió así en el modelo que debió seguirse para la constitución de la romana *Compagnia o Confraternità del SS. Sacramento e delle cinque piaghe* establecida en la Basílica romana de *San Lorenzo in Damaso*, en 1506, posteriormente para la cofradía eucarística de Torrijos, en 1508, y para el resto de instituciones eucarísticas que se difundieron por toda la cristiandad, tanto en Europa como en los nuevos territorios hispanos de ultramar.

Como pretendemos haber demostrado, el documento que aquí hemos transcrito y presentado es un modelo sobre el que se fundamentó la devoción y el culto eucarístico en los albores de la modernidad. Además, el hecho de que Enríquez eligiera como sede de la Hermandad la catedral *Primas Hispaniarum* de Toledo y que dicha erección fuera avalada por la propia reina Isabel –según

se deduce de la lectura del texto— sitúa a Castilla como un modelo de referencia a imitar para toda la Iglesia universal.

Enríquez, por tanto, no fundó su primera cofradía en Roma y después se sirvió de ella para trasladarla a la ciudad eucarística que estaba construyendo en Torrijos, sino que su experiencia toledana fue la base para dar forma a la pequeña asociación eucarística de la ciudad papal que había instalado en la iglesia de *San Lorenzo in Damaso*. De esta realidad romana pudo tener noticias a través de algunos de los agentes que vinculaba a los Enríquez desde tiempos de su padre con la Ciudad Eterna —como demuestran los escudos del monasterio franciscano de *San Pietro in Montorio*—. Este pudo ser tal vez algún familiar que se desempeñaba en la Urbe como capellán en la Iglesia de *San Giacomo degli Spagnoli* de Piazza Navona, según se desprende de los documentos que encontramos en el Archivo de la Obra Pía y que aquí hemos presentado.

Bibliografía

- Anónimo. *Este tratado es de la missa llámase Memoria de nuestra redemption*. Valladolid: Pedro Giraldi y Miguel de Planes, 12 VI 1997 [Biblioteca Nacional de España (=BNE), Inc/2713].
- Bayle, Constantino, S. J. *La Loca del Sacramento D^a Teresa Enríquez*. Madrid: Administración de Razón y fe, 1922.
- Beringer, Franz. *Les Indulgences. Leur nature et leur usage II*. Paris: Lethielleux, éditeur, 1893.
- Castro y Castro, Manuel. *Teresa Enríquez, la "Loca del Sacramento" y Gutierre de Cárdenas*. Toledo: Diputación Provincial de Toledo, 1992.
- Congregatio de Causis Sanctorum, P. N. 2395, *Toletana. Beatificationis et canonizationis sevae Dei Teresiae Enríquez, chistefidelis laicae et matrifamilias (1456-1529). Positio super vita, virtutibus et fama sanctitatis*. Roma: Res srl, 2018.
- Cummins, Tom. «144. Institucion de la regla y hermandad dela Cofadria del Sanctissimo Sacramento», en *Beyond Words: illuminated Manuscripts in Boston Collections*, editado por Jeffrey F. Hamburger, William P. Stone-man, Anne-Marie Eze, Lisa Fagin Davis y Nancy Netzer, 181-182. Boston: McMullen Museum of Art, Boston College, 2016.
- De Mendoza, Íñigo. *Tratado breve y muy bueno de las ceremonias de la missa con sus contemplaciones*. Sevilla: Juan Pegnitzer, Magno Herbst y Tomás Glockner, 7 VI 1499 [BNE, Inc/518(2)].
- De Talavera, Hernando. *Breve y muy provechosa doctrina de lo que deve saber todo christiano*. Granada: Meinardo Ungut y Juan Pegnizer, c. 1496 [Real Biblioteca del Monasterio del Escorial, sig. 30-V-29].
- De Talavera, Hernando. *¿Cómo se ha de comulgar?*. Editado por Jesús R. Folgado García. Granada: Nuevo Inicio, 2019.

- Docampo, Javier. «La iluminación de manuscritos durante el reinado de Isabel la Católica: Nuevas consideraciones», en *La miniatura y el grabado de la Baja Edad Media en los archivos españoles*, coordinado por María del Carmen Lacarra Ducay, 238, nota 31. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2012.
- Enríquez, Teresa. *Testamento hológrafo de doña Teresa Enríquez, otorgado en la villa de Torrijos ante el escribano y notario don Diego Pérez de Lequeitio*, Torrijos, 30 de marzo de 1528, Archivo de los Duques de Maqueda, Barcelona, editado por Fernández, Amaya. *Teresa Enríquez. La loca del sacramento*. Madrid: BAC, 2001.
- Este devoto libro se llama carro de las donas, trata la vida y muerte del hombre christiano tiene cinco libros de grandes y sanctas doctrinas*. Valladolid: Juan de Villaquirán, 1542.
- Fernández, Amaya. *Teresa Enríquez. La loca del sacramento*. Madrid: BAC, 2001.
- Fernández de Córdova Miralles, Álvaro. «Imagen de los Reyes Católicos en la Roma pontificia». *En la España Medieval* 28 (2005): 259-354.
- Folgado García, Jesús R. *Memoria de nuestra redención. Tratado sobre la misa*. Barcelona: Centre de Pastoral Litúrgica de Barcelona, 2016.
- Folgado García, Jesús R. *Tratado de lo que significan las ceremonias de la misa. La oración litúrgica en fray Hernando de Talavera*. Barcelona: Centre de Pastoral Litúrgica de Barcelona, 2017.
- Folgado García, Jesús R. «Nominatissima urbs Granate: The Cultural Clash between Islam and Christianity after the Capitulation of the Nasrid Kingdom and Its Repercussions on the Arts». *Religions* 14 (2013): 873.
- Libro de Camarlengo de la Iglesia de los Años de 1502, 1503, 1505 y 1506*, Roma, Archivo de la Obra Pía, MS 496.
- Libro delli Decreti overo Constitutioni de la Venerabili arcicompagnia del Sacratissimo Corpo di Nostro Signore, fondata nella Chiesa di Sonto Lorenzo in Damaso*. Roma, 1541.
- Marchena Hidalgo, Rosario. «Miniaturas sevillanas y museos de Estados Unidos». *Laboratorio de Arte* 32 (2020): 21-42.
- Méndez, Francisco, OSA. *Typographia española o Historia dela introducción, propagación y progresos del arte de la imprenta española. A la que antecede una Noticia general sobre la Imprenta de la Europa, y de la China: adornado todo con Notas instructivas y curiosas I*. Madrid: Viuda de Joaquín Ibarra, 1796.
- Paulo III, *Dominus noster Jesus Christus*, 30 de noviembre de 1539 en *Sumario de las Gracias e Indulgencias, Favores y Privilegios que liberal ofrece a todas las Cofradías del Santísimo Sacramento, canónicamente establecidas, la Cofradía del Santísimo Sacramento establecida con el título de Minerva, en la parroquial capilla de San Pedro, sita en esta Primada Iglesia. Sácase a luz por Don Josef Pedro Laguna, Cura propio de dicha Parroquial*. Madrid: Manuel Martín, 1729.

- Pereda, Felipe. *Las imágenes de la discordia. Política y poética en la imagen sagrada en la España del 400*. Madrid: Marcial Pons, 2007.
- Pérez de Moya, Juan. *Varia historia de sanctas e illustres mugeres en todo género de virtudes*. Madrid: Francisco Sánchez, 1583.
- Poós, Ádam. *San Lorenzo in Damaso a Roma*. Roma: GBE, 2015.
- Silleras-Fernández, Núría. «Mystical traditions are political. The life and afterlife of Teresa Enríquez». *English Language Notes* 56 (2018): 223-229.
- Vagero, Andrés. «Viaje por España del magnífico Micer Andrés Navagero, Embajador del Venecia al Emperador Carlos V», en *Viajes por España de Jorge de Eingham, del Barón Leon de Rosmithal de Blatna, de Francisco Guicciardini y de Andrés Navajero*, editado por Antonio María Fabie, 233-352. Madrid: Librería de los bibliófilos, 1879.
- Wieck, S. *Late medieval and renaissance illuminated manuscripts 1350-1525 in the Houghton Library*, Cambridge: The department of printing and graphic arts Harvard College Library, 1983, 100-101.
- Yarza, Joaquín. «Los Reyes Católicos y la miniatura», en *Las artes en Aragón durante el reinado de Fernando el Católico (1479-1516)*, coordinado por María del Carmen Lacarra Ducay, 63-98. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993.

Institución de la Regla y hermandad del sanctissimo sacramento constituyda en la capilla de señor sant pedro de la sancta yglesia de toledo

[f. 1v] Capitulo primero del numero de los cofadres de presente y de lo que han de dar los que despues quysieren la hermandad y como han de ser rrecibidos.

Capitulo segundo de los oficiales que ha de auer en nuestra hermandad.

Capitulo III de las hachas que nuestra hermandad ha de tener para honrrar y acompañar el santo sacramento del corpus christi.

Capitulo IIII de como han de ser llamados nuestros hermanos para acompañar el sancto sacramento y de la pena.

Capitulo V de la horden y manera que se ha de tener en el leuar de las hachas por los nuestros hermanos y de la pena.

[f. 2] Capitulo VI de como y a quien se ha de dar a lleuar el paño de brocado con las varas.

Capitulo VII de como auemos de celebrar y honrrar la fiesta del santissimo sacramento y de las cosas que en este dia se han de hazer y las penas en que incurren los que no vinieren a cierto tiempo.

Capitulo VIII de las missas que se han de dezir el primer iueues de cada mes a la honrra del santo sacramento y de la pena.

Capitulo IX de la memoria de la muy esclarecida rreynna doña ysabel nuestra señora.

[f. 2v] Capitulo x del silencio y onestad que los nuestros hermanos han de tener en los diuinos officios.

Capitulo XI de como han de ser visitados los nuestros hermanos pobres y enfermos.

Capitulo XII de como auemos de honrrar los nuestros deffuntos y sus mugeres.

Capitulo XIII de las missas que se han de dezir por nuestros hermanos defuntos y por sus mugeres.

Capitulo XIII de como tenemos de honrrar los hijos y padres y suegros y hermanos y criados que en sus casas de los nuestros hermanos fallecieren /y lo que se encomendaren a [sic] nuestra hermandad/.

[f. 3] Capitulo XV de como auemos de enterrar los pobres que alguno de nuestros hermanos tuuieren en sus casas.

Capitulo XVI de como auemos de honrrar a los nuestros hermanos o a sus hijo/s/ o hermanos y cryados en los negocios de bodas.

Capitulo XVII de como auemos de rrescebir por hermanas a las mugeres de nuestros hermanos deffuntos.

Capitulo XVIII de como auemos de rrescebir a los hijos de los nuestros hermanos deffuntos por cofadres.

Capitulo XIX en que manera se han de proueer las cosas necessarias a nuestra hermandad quando alguna falta ouiere.

[f. 3v] Capitulo XX que estando en nuestro cabildo ningund hermano iure a dios ni diga palabras otras contra dios ni contra su madre gloriosa.

Capitulo XXI que ningund hermano no contradiga a los nuestros oficiales ni niegue la prenda a nuestro portero.

Capitulo XXII que ninguno de los nuestros hermanos no hable en las cosas de la hermandad syn la rregla en la mano.

Capitulo XXIII que ninguno de nuestros hermanos acuse a otro salvo los mayordomos y diputados.

Capitulo XXIII de qualquier cofadre que tuviere manceba y la pena que ha de auer.

[f. 4] Capitulo XXV de qualquier que iniuriare a quaquier de sus cofadres.

Capitulo XXVI de la elección de los mayordomos y diputados y escriuano.

Capitulo XXVII de lo que han de hazer los dichos diputados y mayordomo y escriuano.

Capitulo XXVIII de la maña que se ha de tener en el sacar de las prendas y pagar de las penas.

Capitulo XXIX de la maña que se ha de tener en el secutar de la prendas en nuestro cabildo.

Capitulo XXX de las missas que se an de dezir por los difuntos las tres paschuas

del año y del tiempo de las luminarias.⁴³

[f. 4v] Capitulo treynta y un. De la limosna que sea de dar para ayuda a la cera de nuestra hermandad /y del precyo de la luminarya/.

Capitulo XXXII como y quando se a de leer esta nuestra Regla que es vna vez en cada vn año.

Capitulo XXXIII de las hachas que a de auer para enterar los defunctos y como se an de lleuar.

Capitulo XXXIII del responso que se de dezir el Jueves primero de cada mes sobre la sepultura de nuestro hermano el venerable bachiller bernaldo.

Capitulo XXXV de las escusas y luminarias.⁴⁴

[f. 5v]

Institución de la Regla y hermandad del sanctissimo sacramento constituyda en la capilla de señor sant pedro de la sancta yglesia de toledo. Por la muy magnifica señora doña theresa enriquez. En el año del naçimiento de nuestro de nuestro salvador Ihesuchristo de mill y quinientos y dos años.

[f. 6v] *Hoc est enim corpus meum hic est enim calix sanguinis mei novi et eternite.*

[f. 7]

Vos iura es a dios todopoderoso y a la uirgen sancta maria su madre y al santissimo sacramento del corpus christi cuya aduocacion tenemos en la capilla de señor sant pedro y a esta señal de la cruz en que vuestra mano derecha ponés de estar todos los días de vuestra vida en esta nuestra hermandad para el seruicio de dios y honrra de nuestra hermandad de guardar toda pro y honrra de la dicha hermandad y de los nuestros cofadres y cofadras y quando vierdes su proximo ge lo allegares y su daño por el contrario y que serés obidiente a todos los capitulos que en [f. 7v] /esta/ nuestra rregla tenemos y a los que se hordenaren y que serés obidiente a todas las cosas que nuestros priostes /o mayores [sic]/ os mandaren tocantes al seruicio de la dicha cofadria y que hares vuestra casa llana a nuestro portero para que tome la prenda que quisiere y que no pidieres rrelaxacion deste dicho iuramento al sancto padre ni a otro prelado en ningund tiempo. Dezyd /juro [sic]/ amen. sy assy lo hyzierdes dios que es todopoderoso vos de buen gualardon y sy el contrario hyzierdes el vos lo demande mal y caramente como /a/ quien periura su sancto nombre en vano. Responded amen.

[f. 8]

Ihs

En el nombre de Dios todopoderoso y de la virgen bienaventurada /nuestra/ señora santa maria su madre. Esta es la Regla y costituciones de los cofadres de la cena fecha y hordenada por los honrrados curas y perrochanos de la ca-

43 A partir de este capítulo cambia la grafía y el tipo de tinta.

44 Posee otra grafía y tinta.

pilla de sant pedro a gloria de dios y para honrra y ueneracion del santissimo sacramento del corpus christi.

Prólogo

Los inmensos y grandes beneficios hecho por la mano diuinal al pueblo cristiano muestra claramente su excelencia y instimable dignidad. Ca nunca iamas fue ni sera alguna nacion tan grande que aya tenido tan cercano y favorable assi a su dios como [f. 8v] nosotros tenemos a nuestro dios por aquel verdadero y natural hijo de dios queriendo nos hazer participes de su diuinidad tomo nuestra umanidad para que hecho hombre hyziese a lo/s/ ombres dioses y non contento con esto todo lo que tomo de lo nuestro nos dio para nuestra salvación. Ca offrescio a dios padre su santo cuerpo en sacrificio en el ara de la cruz + por nuestra reconciliacion y su preciosa sangre derramo en prescio iuntamente el lauatorio porque rredemidos de la miserable seruidumbre fuemos alimpiados de los peccados. E porque de continuo ouiesemos memoria de tan grande beneficio dexo a sus fieles su precioso cuerpo por maniar y su preciosa sangre por beuer su semejanca de pan y vino.

[f. 9] O precioso y marauilloso conbite saludable y lleno de toda suauidad y deleyte que conbite puede ser ma/s/ precioso que aqueste en el qual no carnes de bezeros ni cabrones ni otro/s/ animales como en la vieja ley mas Ihesuchristo uerdadero dios y hombre no/s/ es puesto y presentado qual sacramento es mas lleno de marauillas. Ca en este las sustancias del pan y del vino son conuertidas en el cuerpo y en la sangre de Ihesucristo y por esto Ihesucristo dios y hombre perfecto es contenido so semejanca de pequeño pan. Iten ningund sacramento es mas saludable que aqueste por el qual los peccados son alimpiados las virtudes acrescentandas y el alma es rrecreada y engordada con abundancia de todos dones y gracias espirituales y aun es offresci[f. 9v]do en la yglesia por vivos y defuntos porque aproueche a todos los que por la salud de todos fue instuydo finalmente ninguno basta a espresar dignamente la suauidad de aqueste sacramento por el qual la dulcura espiritual es gustada en su fuerza⁴⁵ y es traída a la memoria aquella excelentissima caridad que Ihesuchristo mostro en su sagrada passyon por lo qual hordeno este diuino sacramento en la cena postrimera quando celebros la pascua con sus discipulos queriendo passar deste mundo al padre por que la grandeza y soberana excelencia de su caridad y amor fuese impresa con mayor ardor en los coraçones de los fieles. Al qual sacramento hordeno como perpetuo memorial de su sagrada passyon pues conuiene a los fieles auer y hazer solenne memoria [f. 10] de la institucion de tan saludable y tan marauilloso sacramento porque sea honrrada en sacramento uestible la manera que non se puede dezir de la presencia diuinal y porque sea loado el poder de dios que en este sacramento obra tantas marauillas y porque sean a dios hechas muchas gracias de tan saludable y tan suaue beneficio porque

45 En nota manuscrita posterior se cambiará c por ç.

quanto todas las cosas desta presente vida perescen saluo el amar y servir a dios nuestro señor y como dize el santo euangelio toda la ley y profeta/s/ se cennivan y⁴⁶ /se/ rreduzen al amor de dios y del proximo y sabiendo otrosi que esta vida es breue y se pasa como sombra y aun dize el apostol que non tenemos aqui durable morada mas aqui por buenas obras auemos de bu/s/car la morada cierta de la bienaventuran[f. 10v]ca syrviendo a dios segund su ley y sanctos mandamientos Por ende nos los curas y perrochanos de la capilla de sant pedro que es la santa yglesia de toledo deseamos segund nuestra flaca posibilidad y pequeñas fuerças⁴⁷ mostrar en algo el deseo que tenemos de seruir a dios nuestro señor por este tan soberano beneficio de auersenos querido comunicar con tanto amor en este excelentissimo sacramento con enterable y con la mayor deuocion y afficion que podemos establescemos y hordenamos esta nuestra hermandad y rregla a honrra y gloria de dios padre y hijo y espritu santo y de nuestra señora la virgen santa maria con los bienauenturados apostoles sant pedro y sant pablo y en memoria deste diuino sacramento [f. 11] para provecho y salvacion de nuestras animas en la manera syguiente cuyo titulo y uocacion queremos que sea de la cena pues este admirable sacramento a cuya gloria se haze en la ultima cena por Jesuchristo nuestro Redemptor fue instituido.

Capitulo primero del numero de los cofadres de presente y de lo que han de darlos que despues quisieren la hermandad y como ha ser recibidos.

Primeramente queremos y hordenamos que en esta nuestra hermandad no aya mas de ochenta cofadres hombres y veynte mugeres. E quando alguno pidiere nuestra hermandad queremos que todos nuestros hermanos sean generalmente llamados por nuestro portero [f. 11v] y ayuntados en nuestro cabildo ayamos rrelacion y noticia suficiente de la tal persona que pide la dicha hermandad y con acuerdo de todos lo/s/ presentes seyendo persona onesta y pacifica y tal qual conuenga al seruicio de dios y bien de la hermandad que sea rrescebido con tanto que pague de entrada vn castellano de oro y de peso y una candela de cera de vna libra y los derechos del escriuano y portero los quales son medio rreal al escriuano y diez maravedis al portero. Lo qual dexados estos derechos ha de dar y pagar a los nuestros mayordomos de nuestro⁴⁸ de ocho dias de como fuere rrescebido y antes de todo le sea tomado iuramento en la forma que esta hordenado en esta nuestra hermandad y rregla della [sic] de guardar [f. 12] y cumplir los capitulos y hordenacas della y las que adelante se hordenaren en nuestros cabildos y fazer todas las cosas necessarias al seruicio de dios y de la hermandad que por nuestros mayordomos les fueren mandado conforme a esta rregla sometiendo a las penas en ella contenidas.

46 Posteriormente se añadirá el comentario *ojo*, se tacha *se cennivan* y.

47 Se cambiará *c* por *ç*.

48 Palabra tachada posteriormente.

Capitulo segundo de los oficiales que ha de auer en nuestra hermandad.

Otrosi queremos y hordenamos que en esta nuestra hermandad aya y se saque cada vn año dos mayordomos y quatro diputados y vn escriuano y vn portero los quales tengan cuydado de rregir y hordenar y disponer y seruir la hermandad y cosas della en la manera que adelante se dira.

[f. 12v] Capitulo iiii de las hachas que nuestra hermandad ha de tener para honrrar y acompañar el santo sacramento del corpus christi.

Otrosi queremos y mandamos que en nuestra hermandad aya syempre veynte y seys hachas de cera blancas de a quatro libras cada vna las diez dellas para acompañar el santo sacramento quando quiera aquello lleuaren algund enfermo y las otras diez que esten en la nuestra arca de la cera par quando sean menester y las seys han de ser de a cinco libras para acompañar a los defuntos.

Capitulo quarto de como han de ser llamados nuestros hermanos para acompañar el santo sacramento y de la pena.

[f. 13] Otrosi queremos y hordenamos que cada y quando los curas de sant pedro nuestros hermanos o alguno dellos ouiere de llevar el sancto sacramento algund enfermo el sacristan de la dicha capilla nuestro hermano tenga cargo de enbiar un moco⁴⁹ como suele fazer por todas las calles acostumbradas de nuestra perrocha tañendo vna campanilla empecando de son el pozo nueuo fasta los cambios y ay tangan vn poco por manera que se pueda oyr en las quatro calles y abaxe por la calle de los confiteros y de la carniceria fasta bolver a la yglesia donde este tañendo fasta tanto que sean ayuntados todos los hermanos o la mayor parte dellos con la qual auisacion y diligencia nos obligamos de nos auer por llamados y combi[f. 13v]dados para yr a compañía el santo sacramento assy como sy personalmente para esto fuessemos llamados y el que de nosotros no viniere dende quel santo sacramento saliere de la yglesia fasta salir de la cadena de la yglesia pague en pena vna onca de cera sy no diere iusta cauda so cargo del iuramento que tiene hecho.

Capitulo v de la horden y manera que se ha de tener en el leuar de las hachas por los nuestros hermanos y de la pena.

Otrosi queremos y hordenamos que llamados los dichos nuestros hermanos en la manera suso dicha y uenidos todos o algunos dellos a la dicha capilla los nuestros mayordomos tengan cargo de sacar las dichas hachas y dallas a los [f. 14] hermanos que los dichos mayordomos quisieren y porque en esto aya mas concierto queremos que los hermanos ayan y tengan esto por bien el que lo contrario hyziere no queriendo obede/s/cer pague en pena media libra de cera para el arca de la hermandad.

Capitulo VI de como y a quien se a de a llevar el paño de brocado con las varas.

49 Se sustituye por *moço*.

Otrosi queremos y hordenamos que los nuestros mayordomos o qualquier dellos tengan cargo de apareiar el paño de brocado que la rreyna nuestra señora /doña ysabel/ dio para honrar el sancto sacramento. Las quales den a las personas mas nobles y honrradas que se hallaren presentes de la cibdad o fuera y en su ausencia a los nuestros hermanos [f. 14v] y no a otra persona.

Capitulo VII de como hemos de celebrar y honrrar la fiesta del santissimo sacramento y de las cosas que en este dia se han de hazer y las penas en que incurrer los que no vinieren a cierto tiempo.

Otrosi queremos por quanto el sacratissimo sacramento del corpus christi por cuyo acatamiento y rreuerencia. Esta nuestra hermandad es hordenada fue instituydo el iuves de la cena y la santa madre yglesia por estar aquel tiempo ocupada en los officios de la passyon acostumbra solepnizar su fiesta el iueues primero despues de la santissima trinidad con su ochauario. Nos los dichos hermanos en memoria [f. 15] de tan alto beneficio a gloria de dios y prouecho de nuestras animas y para enxemplo de los fieles hordenamos que el iueues despues de la fiesta del corpus christi que el otauo dia celebremos la dicha fiesta en la capilla de sant pedro. En esta manera. Para el miercoles antes sean conbidados todos nuestros hermanos por nuestro portero para uenir a las bisperas las quales queremos que se digan despues de las del coro y otro dia a la missa y sermon la qual queremos que se comience al postrero aguijon de prima y se celebre muy honrradamente con diachono y subdiachono. La qual queremos que officien los nuestros hermanos clerigos y queremos que en esta missa tangan⁵⁰ los nuestros hermanos candelas encen[f. 15v]didadas desde el euangelio fasta en fin de la missa y que quando encomience los santus tengan los nuestros mayordomos apareiadas las diez hachas y las enciendan y den a diez de los nuestros hermanos y hardan fasta que el preste aya consumido y porque en este dia fazemos la fiesta principal de nuestra hermandad y porque nuestros hermanos vengan con mayor cuydado a la celebrar queremos que todos sean obligados a venir a las bisperas fasta el tercer salmo acabado y si despues vinieren antes que se acaben paguen por su negligencia dos oncas de cera. E a la missa sean obligados a venir hasta dicho euangelio y si no vinieren quatro oncas⁵¹ y si vinieren despues paguen quatro oncas y si no vinieren [f. 16] media libra y estas mismas penas se entiendan a los nuestros hermanos clerigos ni mas ni menos que a todos nosotros segund con ellos esta capitulado y por ellos iurado.

Otrosi queremos y hordenamos que para este dicho dia todos nuestros hermanos uengan confessados y dispuestos para rescebir el santissimo sacramento del corpus christi a esta dicha missa y los que no se confessaren con los curas traygan cedula donde y con quien se confessaron y el que en esto fuere negligente pague en pena vna libra de cera y quede obligado de confessar y

50 Se corrige por *tengan*.

51 Se tacha y *si (...) oncas*.

comulgar fasta ocho dias y si en esto fuere rrebelde sea priuado de la nuestra hermandad fasta tanto que cumpla esta costitucion y pida perdon en nuestro [f. 16v] cabildo de su ecesso y si algund iusto impedimento de su conciencia tuuiere que lo comuniqué con qualquier de los curas para que dispensen con el o le compelan a cuya conciencia lo rremitimos.

Otrosi queremos en este mismo dia los nuestros mayordomos tengan cuydado de conbidar doze pobres y vn clerigo pobre sacerdote que sean treze en memoria de la cena a los quales den de comer carnero y vaca /y tocyno [sic]/ y pan y vino y de la fruta que al tiempo uiniere todo bueno en casa del vno de los mayordomos o donde ellos quisieren y queremos que los curas nuestros hermanos especialmente esten alli presentes a los uer comer. E les lauen lo/s/ pies despues que ayan comido en [f. 17] memoria de la cena para la qual tengan nuestros mayordomos apareiada agua caliente con yeruas olorosas y den a cada vno quatro maravedis de limosna a los quales encomienden los dichos curas maestros hermanos que vayan a la capilla de sant pedro a dar gloria a dios y rrogarle por nuestros hermanos vivos y defuntos y queremos que este dia vayan los hermanos que syrviere[n] a los pobres a la dicha capilla.

[f. 17v] Capitulo viii de las missas que se han de dezir el primes iueves de cada mes a honrra del santo sacramento y de la pena

Iten por quanto como deximos este diuino sacramento fue en iueves hordenado y porque su gloriosa memoria sea [f. 18] mas frecuentada para mayor bien de nuestras animas queremos y hordenamos quel primer iueves de cada mes en cada vn año se diga vna mi/s/sa cantada del santo sacramento en la dicha capilla de sant pedro y para esto señalamos todos los nuestros hermanos assi legos como como clerigo/s/ a estar en ella a tener candelas con mucho acatamiento y rreuerencia y sean obligados todos de uenir asi los vnos como los otros antes que se diga el euangelio so pena de dos oncas de cera y el que despues viniere pague dos oncas y el que todo faltare pague quatro oncas salvo si tuuiere legitima escusacion como dicho es so cargo del iuramento que tiene fecho y queremos que estas mi/s/sas se digan empeçado el primero agui[f. 18v] ion de prima si algund impedimento no ocurriere porque se deua mudar a otra cosa con acuerdo de los curas y mayordomos las quales missas y la de la fiesta de corpus christi suso dicha sean obligados los curas nuestros hermanos a las dezir sin ningund salario con que no sean obligados a otra cosa alguna de la nuestra hermandad. E que los otros nuestros hermanos clerigos y sacristan de la dicha capilla nuestros hermanos sean obligados a estar presentes a las dichas misas y la/s/ officien so las dichas penas.

Capitulo IX de la memoria de la muy esclarecida Reynna doña ysabel nuestra señora.

[f. 19] Item por quanto la Reynna nuestra señora doña ysabel mouida con caridad y zelo de deuocion acerca deste santissimo sacramento mando dar a los curas nuestros hermanos paño Rico de brocado de dos ascas para honrrar el dicho diuino sacramento. La qual obra fue causa de nos conbidar a fundar esta

santa hermandad con acuerdo de los dichos curas. queremos y hordenamos que cada y quando los dichos curas leuaren el corpus christi algund enfermo entre las otras plegarias acostumbradas tengan cargo de encomendar al pueblo que rrezen vna vez el credo a la llaga del costado de nuestro redemptor ihesucristo por la salud y vida de la dicha Reynna nuestra señora y mas queremos que su alte[ra] sea participe con nosotros en todos los sacrificios y missas y limosnas y otros actos spirituales que se haran para siempre iamas en la dicha hermandad y goze enteramente dellos como cada vno de nosotros.

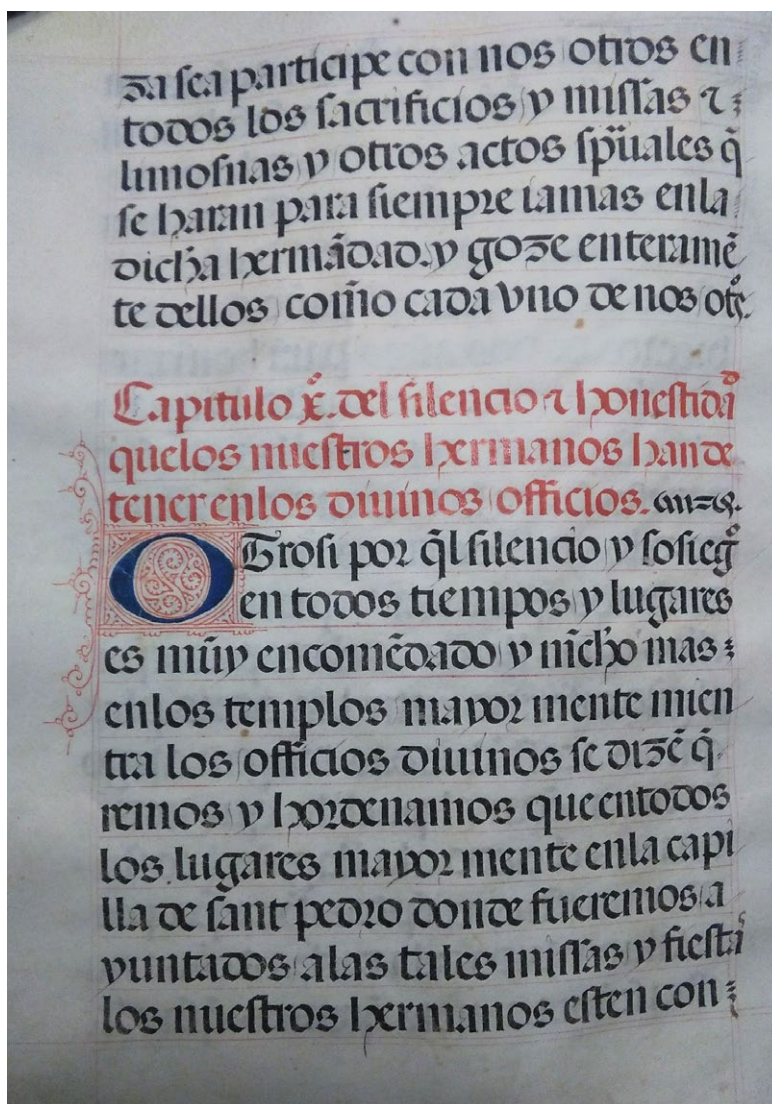


Fig. 6. Houghton Library, Harvard University, Ms. Typ 184, f. 19v

Capitulo X del silencio y honestidad que los nuestros hermanos han de tener en los diuinos officios.

Otrosi por quel silencio y sosiego en todos los tiempos y lugares es muy encomendado y mucho mas en los templos mayormente mientras los officios diuinos se dizen queremos y hordenamos que en todos los lugares mayormente mientras los officios diuinos se dizen queremos y hordenamos que en todos los lugares mayormente en la capilla de sant pedro donde fuere ayuntados a las tales missas y fiesta/s/ los nuestros hermanos esten con [f. 20] mucho silencio oyendo el officio syn hablar unos con otros y el que lo contrario hyziere le sea dicho por vno de los nuestros mayordomos o officiales o escriuano que cesse la tal habla y si no lo quisiere hazen encurra en pena de dos oncas de cera.

Capitulo XI de como han de ser visitados nuestros hermanos pobres y enfermos.

Otrosi por quanto es vna de las obras de misericordi/a/ en que se muestra la uirtud de la caridad es la uisitacion y consolacion de los enfermos. Hordenamos y tenemos por bien que quando alguno de los dichos nuestros hermanos enfermaren y fuere persona pobre que seyendo sabido por alguna de nos[f. 20v]otros que lo notifiquen a los mayordomos y officiales para que ellos con el escriuano lo comuniquen y provean cerca de la necesidad de tal hermano como a ellos fuere bien visto. Esto sea de los maravedis del arca de nuestra hermandad. Y assi mism/o/ le visiten y consuelen por sus mismas personas.

Capitulo XII de como avemos de honrrar los nuestros hermanos deffuntos y sus mugeres.

Otrosi queremos y hordenamos que quando algund hermano o hermana nuestros cofadres o sus mugeres fалlescieren seamos conbidados por el nuestro portero para le yr a honrrar y aconpañar su cuerpo levandole dende la casa donde fалlesciere fasta la yglesia o monesterio [f. 21] donde se ouiere de sepultar con tal que sea dentro de los muros desta cibdad con nuestras candelas encendidas y con seys hachas de las de nuestra hermandad. Las quales lleuen seys de los nuestros hermanos a quien los nuestros mayordomos las dieren no teniendo iusta escusa y ardan desde que se comience el euangelio de la missa del enterramiento hasta que sea enterrado el cuerpo. Y el cofadre que no uiniere al sacar del cuerpo de su casa pague vna oca de cera. Y el que no quisiere echar mano de las andas o del /cuerpo/ siendole mandado por algunos de los mayordomos. Pague en pena media libra de cera y el que no viniere a la missa y enterramiento pague doze maravedis y viniendo despues de enter[f. 21v]rado porque vino pague seys marevedis sy la tal persona se enterrare a la mañana queremos que se le diga vna missa de rrequiem cantada en la qual han de estar todos los nuestros hermanos clerigos a la dezir y officiar con prometimiento de medio rreal a cada vno con que vayan en abito y diziendo cantada la vigilia y el que dellos no uiniere pague en pena otro tanto como /auie [sic]/ de ser salariado que es diez y siete maraveris y si fuere el tal enterramiento en la tarde que lleuen los dichos clerigos la mitad del salario y sean [sic] tenudos dia de

domingo o fiesta al tener de las candelas a dezir y officiar la missa por el tal deffunto a donde se sepultare. con la otra meatad del prescio que es vn quartillo y assi mismo la pena o [sic] [f. 22] dentro de los nueue dias despues del enterramiento. E qual dia⁵² queremos que cada vno dellos sea tenuto de dezir vna missa por cada hermano que fallesciere y que los cura/s/ no lleuen salario ni pena y que todos los otros nuestros hermanos sean presentes. So pena de ocho maravedis. Salvo si tuuiere legitima excusacion so cargo del iuramento.

Capitulo XIII de las missas que se han de dezir por nuestros hermanos defuntos o por sus mugeres.

Otrosi queremos y hordenamos que quando algund hermano nuestro o su muger fallesciere cada vno de los hermanos sea obligado de dar para media missa vn quartillo [f. 22v] de plata que son ocho maravedis y medio de limosna al⁵³ qual han de dar al mayordomo que para esto esta por si elegido o al que adelante se eligere por que se han de dezir veynte missas y lo al que sobrare sea para lo que han de auer los clerigos y si algo rrestare esto sea para la nuestra arca. Y el que no pagare la dicha limosna dentro de ocho dias sea penado en dos oncas de cera para la dicha arca. Y si aconteciere que alguno de los hermanos estouiere fuera de la cibdad a este tiempo y no viniere dentro de los ocho dias quel mayordomo que tuuiere el dicho cargo lo cumpla de su bosa y tenga cuydado de lo rrecabdar de que sea uenido. E dar cuenta a los ma[f. 23] yordomos dello y de como se dixeron las missas y muestre cedula de quien las dixo. De las quales se han de dezir la mitad en la capilla de sant pedro y la otra mitad donde el cuerpo se enterrare.

Capitulo XIII de como tenemos de honrrar los hijos y padres y suegros y hermanos y criados que en sus casas de los nuestros hermanos fallescieren.

Otrosi hordenamos y tenemos por bien que cada y quando fallesciere el padre o madre suegro o suegra hijo o hija de ambos ados hermano o hermana con tal que moren en su casa y esten a su gouernacion y que sean de siete años arriba queremos que se entierren por cabeza mayor salvo que [f. 23v] non se le digan las dichas veynte missas sino vna de rrequiem. Assi como a qualquier hermano y con la misma pena. Y si fuere criado o criada de qualquier hedad que sea, queremos que se entierre por cabeza menor con pena de seys maravedis esto si se enterrare por la mañana.⁵⁴ E sy alguno destes ya dichos fallesciere en casa del tal hermano y ausentandose de enterrar por menor y quiere por mayor que pague por el tal enterramiento seyscientos maravedis otrosy queremos que si alguna persona se encomendare a nuestra cofadria para que le entierren que pague mill maravedis salvo si no fuere persona pariente propinquo de alguno de los hermanos y el lo pidiere que por el tal entermiento non sea lleuado mas de o[f. 24]chocientos maravedis.

52 Tachado posteriormente *qual dia*.

53 Se cambia por *el*.

54 Se tacha *esto (...) mañana*.

Capitulo XV de como auemos de enterrar los pobres que alguno de nuestros hermanos touieren en sus casas.

Otrosi hordenamos y tenemos por bien que si alguno de los nuestros hermanos mouido con caridad tomare algund pobre en su casa y ende muriere que le enterremos por cabeza mayor sin hachas y le cumplamos todo lo que fuere necesario para su enterramiento y si fuere de mañana le hagamos dezir vna missa rrezada non mas estando presentes todos a ella y si a la tarde fuere que los nuestros mayordomos y officiales le hagamos dezir otro dia sin que para ello seamos llamados y el hermano que al tal [f. 24v] enterramiento no uiniere sea penado en doze maravedis.

Capitulo XVI de como auemos de honrrar a los nuestros hermanos o a sus hijos y hermanos y criados en los negocios de bodas.

Otrosi hordenamos y tenemos por bien que cada que algunos de los nuestros hermanos touiere en su casa bodas de hijos o hermanos o criados que los honrremos por cabeza mayor y con la misma pena y si fuere criado por menor con pena de seys maravedis.

Capitulo XVII de como auemos de rrescebir por hermanas a las mugeres de nuestros hermanos deffuntos.

[f. 25] Otrosi hordenamos que quando alguno de nuestros hermanos fallesciere y la muger que dexare quisiere nuestra hermandad y la pidiere seamos obligados a la rrescebir y auer por hermana dando vna candela de vna libra y sus luminarias para lo qual ha de se/r/ rrequerida si quiere la nuestra hermandad dentro de treinta dias y en tanto que fuere biuda que a su enterramiento se le haga la misma honrra y se le digan las missas como a su marido y si se casare queremos que pierda la hermandad.

Capitulo XVIII de como auemos de rrescebir a los hijos de los nuestros hermanos deffuntos por cofadres.

Otrosi hordenamos que quando alguno de los nuestros [f. 25v] hermanos fallesciere y dexare hijo legitimo de hedad de diez y ocho años o mas que sea rrequerido por el nuestro mayordomo dentro de nueue dias si quiere tomar la hermandad. El que la pidiere que sea rrescebido con tanto que de vna candela de vna libra y los derechos del escriuano y portero y si no fuere de hedad y de que lo sea la pidiere que no sea negada y sea rrescebido como dicho es. Con tanto que de medio castellano de oro y vna candela de cera de vna libra y los derechos del escriuano y portero.

Capitulo XIX en que manera se han de proueer las coas nescessarias a nuestra hermandad quando falta ouiere.

[f. 26] Otrosi hordenamos que quando faltare cera o dineros o otras cosas en el arca de la dicha cofadria que los mayordomos hagan conbidar a cabildo general por cedula para el qual ninguno sea escusado con pena de media libra de cera al que no uiniere y que auran su ausencia por presencia y hordenaran lo que fuere nescessario para la dicha hermandad.

Capitulo XX que estando en nuestro cabildo ningund hermano iure a dios ni diga palabras otras contra dios ni contra su gloriosa madre.

Otrosi hordenamos y tenemos por bien que estando en el nuestro cabildo o cabildos ningund cofadre no iure a dios ni a su gloriosa madre y si lo iurare que haga una [f. 26v] cruz + en tierra y la bese y demande a dios perdon y el cofadre que dixere pese a tal que haga lo sobredicho y paguen quatro oncas de cera y si dixere otras cosas mas grave/s/ y de blasfemia pague media libra. O lo quel cabildo mandare con que toda una bese la + en el suelo.

Capitulo XXI que ningund hermano no contradiga a los nuestros oficiales ni niegue la prenda a nuestro portero.

Otrosi hordenamos y tenemos por bien que ningund cofadre contradiga lo que por nuestros oficiales fuere mandado fazer y cumplir conforme a nuestra rregla. Salvo en cabildo para que sean combidados so pena de vna libra de cera. E otrosi tenemos por bien y queremos que [f. 27] ninguno de nosotros sea osado a negar ni defender la prenda de nuestro portero por las penas en que cayere o por qualquier otra cosa que deua o no deua a nuestra hermandad so pena de media libra de cera y si el mayordomo fuere y la negare pague vna libra y si fuere con otros oficiales y todauia la negare que pague dos libras y agora deua la pena o non queremos que de la penda hasta que muestre y de su causa y escusa y si a todos estos la defendiere vayan al iuez y saquen vn mandamiento y denle al friscal para que le saquen vna prenda de diez libras de cera y ponganla en poder del nuestro mayordomo fasta que la hermandad sea contenta. E de mas desto queremos que non sea auido por cofadre hasta que [f. 27v] pague lo que deue y la pena en que cayere y uenga a mandamiento del cabildo pidiendo perdon publicamente con mucha vmildad en cabildo general y pidiendo que le rrestituyan a la nuestra hermandad y que le ayan por cofadre y hermano. E otrosi queremos que quando algund cofadre fuere suspendido o priuado de la nuestra hermandad por non fazer nin cumplir lo contenido en esta nuestra rregla que iuro si fasta vn año desde el dia de la suspension o priuacion non sastifiziere y pidiere perdon y rrestitucion assy como dicho es en este capitulo que pague mill maravedis o una arroua de cera labrada y que todauia sea auido por cofadre.

[f. 28] Capitulo XXII que ninguno de nuestros hermanos hable en las cosas de la hermandad estando en nuestro cabildo syn la rregla en la mano.

Otrosi hordenamos y tenemos por bien que ninguno de los nuestros hermanos estando en el nuestro cabildo o cabildos do quier que para ellos nos ayuntaremos non sea osado de hablar sin la rregla en la mano y que todos le escuchen su rrazon y el que atreuessare a la rrazon que otro comencare que pague en pena dos oncas de cera.

Capitulo XXIII que ninguno de nuestros hermanos acuse a otro saluo los mayordomos y diputados.

Otrosi hordenamos y tenemos por bien por excusas e[f. 28v]noios y quisiciones entre nuestros hermanos que ninguno sea osado de acusar a otro cerca

de las penas en que cayere salvo los nuestros mayordomos y diputados y el que el contrario hiziere pague en pena dos oncas de cera.

Capitulo XXIII que ningund cofadre tenga manceba y la pena que ha de auer el que la tuuiere.

Otrosi hordenamos y tenemos por bien que si alguno de los nuestros hermanos tuuiere manceba que sea llamado ante nuestros oficiales o diputados secretamente y por ellos sea corregido y castigado y si no se emendare que lo llamen al nuestro cabildo general y ay sea amonestado que dexé la tal manceba y trate a su muger segund que prometio a dios quando [f. 29] fue ayuntado con ella por la santa madre yglesia y si perseuerare en su horror y peccado que sea desterrado de la hermandad por quatro meses y que todauia pague todo aquello a que es obligado como los otros hermanos assi pasado este termino no estuuiere apartado de tal peccado que se haga saber al iuez para que le ponga pena la qual queremos que sea para el arca de la nuestra hermandad.

Capitulo XXV qualquiera de iniuriare a qualquiera de sus cofadres.

Otrosi hordenamos y tenemos por bien porque todos bivamos en paz y concordia vnos con otros segund dios mando y conuiene a toda la hermandad y para cumplir lo que tenemos iurado que ningund [f. 29v] cofadre sea osado dezir palabras iniuriosas a otro cofadre por ninguna causa que el otro le de para ello. Y si las dixere fueren palabras feas y fuere querellado ante los diputados o ellos los supieren que ellos ayan informacion y segund fueren las palabras assi aya la pena que meresce. Esto al iuyzio de los dichos nuestros diputados por que sea emienda a los nuestros hermanos que lo uieren y assi cumplida la dicha pena por penitencia de lo mal dicho y el cofadre que assi ouiere offendido al otro no sea rrescebido en nuestra hermandad fasta que en el nuestro cabildo demande perdon al que ouiere iniuriado entiendese que todauia uenga a contribuir y contribuya conmo los otros hermanos.

[f. 30] Capitulo XXVI de la eleccion de los tales mayordomos y diputados y escriuano.

Otrosi hordenamos y tenemos por bien que para el domingo despues de la fiesta del corpus christi en la tarde sean llamados todos los nuestros hermanos a cabildo general para la capilla de sant pedro donde es nuestra auocacion o para otro logar onesto donde fuere acordado y assi todos ayuntados o la mayor parte dellos hagan saber a los dichos nuestros hermanos como el miercoles y iues adelante se ha de celebrar la fiesta del santo sacramento del corpus christi por tanto que todos se confiessen y apareien para rrescebir el señor el dicho dia segund tenemos hordenado y prouean en todas las cosas que fueren menester para [f. 30v] la dicha fiesta queremos quel miercoles despues de dichas las bisperas se iunten los diputados y mayordomos a nombrar los oficiales al qual nombramiento de antes han de tener acordado. Salvo que la notificacion dello sea aquel dia los quales nonbren y eligan aquellos que uieren que son personas conuinientes para el servicio de dios y de to nuestra santa hermandad sobre lo qual les encargamos las conciencias de manera que los mayordomos uieios

queden por diputados con otros dos para con los mayordomos y escriuano nuevos y queremos quel escriuano que fuere nombrado o el mayordomo assimismo y non lo quisiere acbtar que pague vn florin de oro para el arca de la nuestra hermandad y ponga otro en su [f. 31] lugar so la dicha pena esto se entiende assi escusados como a todos y queremos que esto sea por rrodeo porque el trabajo de los tales officios no enpachen y moleste a menudo a los nuestros hermanos y si algund escusado echaren algund officio destos y no le quisiere acbtar pague vn florin de oro y non sea obligado a dar quien syrva por el por rrazon de la escusa salvo si el le quisiere dar.

Capitulo XXVII de lo que han de hazer los diputados mayordomos y escriuano.

Otrosi hordenamos y queremos que los nuestros mayordomos sean obligados de cobrar y rrecabdar todos los marevedis y cera de penas y entradas y mandas o otras [f. 31v] qualesquier cosas pertenecientes y devidas a la nuestra hermandad de los quales el nuestro escriuano les haga cargo luego que fueron deuidos por tal que aun quales no recadben den cuenta con pago o prendas ualerosas dellos al tiempo de la cuenta. Para la qual cuenta tomen del arca tres rreales y que tengan cuydado de seruir todas las cosas tocantes a su officio segund tenemos hordenado. Ytem queremos que los nuestros quatro diputados tengan cargo de aconseiar y mandar a los nuestros mayordomos las cosas en esta rregla contenidas o otras couinientes a la nuestra hermandad y al bien della y seruido de dios. Y que los mayordomos no puedan hazer gastos ni compras de ningunas cosas [f. 32] syn consejo y acuerdo de los diputados. yten queremos que el nuestro escriuano tenga vn libro en el qual asyente y escriua hordenadamente las cosas necessarias a nuestra hermandad assy de abtos que passaren en nuestros cabildos como de entradas y otras qualesquier cosas señalando todas las cosas que se hyzieren. rrescibieren y gastaren clara y distintamente.

Capitulo XXVIII de la manera que se ha de sacar de las prendas y pagar de las penas.

Otrosi queremos y tenemos por bien que cada que alguno de los nuestros hermanos incurriere en alguna pena o non que el nuestro portero le saque la prenda [f. 32v] como esta hordenado dentro de te/r/cer dia sy no que ge la carguen al dicho portero y que assy sacada vengán qualquier a quien la sacaren a dar su escusa a los mayordomos estando en la cibdad dentro de seys dias y sy no viniere que sea el escusa ninguna aunque despues la de.

Capitulo XXIX de la manera que se ha de tener del secutar de las prendas del cabildo

Iten que ningund cofadre estando en nuestro cabildo e echado penas alguno de nuestros cofadres o increpandole de alguna cosa en que aya errado no hable por el desculpandole sy no le fuere mandado diga su parescer.

Otrosi hordenamos y tenemos [f. 33] por bien que ningund cofadre estando en nuestros cabildos increpando o echando penas a alguno de nuestros hermanos por algunas cosas que ayan dicho o hecho o negligencias que ayan tenido acerca de algunas cosas que tengan a cargo o en otra qualquier manera

non sea osado a bolver por ellos nin los desculpar ni fauorescer saluo sy les fuere pedido su parescer so pena de media libra de cera.

Capitulo XXX⁵⁵

Otrosi ordenamos y tenemos por bien que cada un dia postero de las tres pascuas de cada vn año todos nuestros hermanos sean obligados a yr a tener candelas a la capilla de Señor San Pedro a la missa que en de se dira qual queremos se diga rrezada y que sea [f. 33v] por las almas de los nuestros hermanos difuntos. I qualquiera que no viniere antes que se diga el evangelio pague en pena dos onças de cera y si no viniere asta el fin de la missa que se pague quatro onças de cerra.

Capitulo XXXI

Otrosi ordenamos y tenemos por bien que todos los jueues que nos uisita-remos a las missas que tenemos de constitucion i a las missas de las paschuas cada vno de los nuestros hermanos de en limosna para ayuda a la cera vn maravedi y qualquiera que no veniere a la dicha missa ora tenga escusa o no que toda una pague el dicho maravedi y que sea deuido como luminaria. Asta que sea pagado la qual luminaria queremos que sea su precio sesenta maravedis cada año por tercios.

[f. 34] Capitulo XXXII como y quando se a de leer esta nuestra regla que es vna vez en cada vn año.

Otrosi ordenamos y tenemos por bien que vna vez en cada vn año se lea esta regla esto en presencia de todos nuestros hermanos clerigos y legos para que todos sepamos a que somos obligados y esto acordamos que sea el dia de la pascua del espiritu santo que dezimos la misa despues de la aver acabado. Para lo qual no a de aver escusado y con pena de media libra de çera a todos escusados y clerigos y no escusados.

Capitulo XXXIII de las hachas que a de auer para enterrar los defuntos y como se an de lleuar.

[f.34v] Otrosi ordenamos y tenemos por bien que para enterar los defuntos que aya seis hachas de çera blancas de a seys libras y con sus arandelas y escudos de nuestras armas del santo sacramento de las quales an de yr quatro con la cruz y las dos con el cuerpo esto se entiende a todos los que se enterrasen por cabeça mayor y para cabeça menor no mas de dos las quales vayan con la cruz Esto por que las hachas del santo sacramento no vayan con los defuntos.

Capitulo XXXIII del Responso que se a de dezir el Jueues primero de cada mes por el venerable bachiller bernaldo.

[f. 35] Otrosi ordenamos y tenemos por bien por quanto el venerable bachiller bernaldo nuestro hermano que en gloria esta nos dexo mil y quienientos maravedis de tributo perpetuos para ayuda a los gastos de nuestra santa her-

55 Cambia el tipo de letra y la tinta.

mandad que luego que la misa de cada Jueves primero de cada mes que tenemos de costumbre de dezir sea acabada. Salga el preste: y los clerigos y nosotros con nuestras candelas ençendidas sobre su sepoltura con vn responso cantado esto de nuestra propia: voluntad sin que el lo pidio ni demando saluo auiedo acatamiento a la buena voluntad y obra que tuuo a nuestra santa hermandad. Esta su sepultu[f. 35v]ra enfrente de la capilla de señor san pedro Tiene vna piedra negra y un escudo en que estan las llaves de san Pedro.

Entiendese que estos mil y quinientos maravedis sean de gastar en esta manera. En los doze reales que se dan en los iueues primeros de cada mes a los clerigos que ofiçian las misas y lo demas para el gasto de la fiesta prinçipal y si algo restare para ayuda a la çera del sanctissimo sacramento: porque esta fue la voluntad del testador.

Capitulo XXXV de las excusas y luminarias como se deuen dar en cada vn año no obstante lo capitulado.

[f. 36] Otrosi por quanto entre nosotros ay algunos hermanos ocupados en ofiçios o negoçios o cargos y para que podamos poseer nuestras conçiencias limpias y seguras açerca del juramento que todos tenemos hecho. Es nuestra voluntad que qualquiera de los nuestros hermanos ansy ocupados que se quisiere escusar pague por tal excusa tres reales de plata en cada un año excepto de la fiesta principal y de cabeça mayor y luminaria que no puede euer excusa. Y el que quisiere solamente escusarse de solo el acompañar el sancto cramento pague un real de plata en cada un año.

Otrosi por quanto bendito nuestro señor en nuestra hermandad no ay ya tantos gastos ni costas como en el prinçipio de ella auia que no obstante que esta ordenado que ca[f. 36v]da hermano pague sesenta maravedis de luminaria es nuestra voluntad que de oy en adelante pague cada vno de los nuestros hermanos un real de plata de luminaria sin el maravedi de los Jueves de cada mes que tenemos de costumbre y obligacion.

Capitulo XXXVI De las cosas que en el año de mill y quientos y quarenta años se hordenaron y reformaron en nuestra Regla.

Por quanto segun dize vn testo en derecho canonico que no se deve tener por Replehensible si segun la diversidad de los tienpos por causas nuevas que susceden se varian los estatutos humanos y como nostros seamos obligados a celebrar cada vn año en el Jueves de la Octava /de la/ fiesta del santissimo sacramento la memoria del mandato lauando los pies a doze pobres en memoria de los doze aposto[f. 37]les y dandoles de comer y limosna juntamente con vn sacerdote pobre que representa⁵⁶ la persona de cristo segun se contiene en el capitulo septimo de la nuestra rregla lo qual se a guardado hasta agora y por que de la obseruacion del dicho capitulo se an hallado y visto por ynspiriencia algunos ynconuinentes y /des/hordenes especialmente en los gastos estrahor-

56 Se cambiará *represente*.

dinarios que los mayordomos hazian de mas de la comida de los dichos pobres aunque la costa destos gastos hera lo mas dello de sus mismas haciendas de los mayordomos no por eso a de dexar de sentir y remediar especialmente que cada vn año se aumentauan mas los dichos gastos y ansi mismo considerando /que/ por celebrarse el dicho Oficio del mandato fuera del tiempo hordenado por la vniversal iglesia [f. 37v] y en las casas particulares de los mayo/r/domos y despues de comer no se hazia con aquella debucion y reuerencia que para tan alto misterio /se/ requiere y queriendo proueer en todo como dios nuestro señor seam⁵⁷ mas seruido y nuestra hermandad haga mejor y mas cumplidamente /lo que/ es Obligada segun nuestra Regla y por tanto hordenamos y tenemos por bien que en la celebracion de la dicha fiesta y comemoracion del mandato se guarde la forma siguiente desta manera que para el Jueues de la cena al tiempo que se haze el Oficio del olio y el crisma entre los dos coros todos seamos conbidados por nuestro portero para estar presentes con candelas a la misa y oficio del mandato a la qual todos hemos de venir dispuestos y aparejados para ella recibir el santissimo sacramento segun y como esta hordenado en esta [f. 38] nuestra regla en el capitulo septimo pharafo primero el qual fue guardado y usado por mas de quinze o veinte años y despues derogado por causa que a agora no se çufre que era porque auiendo de confesar y comulgar como lo haziamos el dia de nuestra fiesta principal y siendo como es tan cerca de la quaresma donde todos confiesan y comulgan y que siendolos los mas de los hermanos personas de negocios que no se podian ansi disponer como conuenia y viendo la causa ser justa dexogose con que todos los que no confesasen y comulgasen en la quaresma en la capilla del señor sant pedro que truxesen cedulas a los mayordomos de como estauan confesados y comulgados en sus perochias y con esto eran libres y cumplir y pues que agora no ay causa ni ynpedimen[f. 38v]to que se pueda poner hordenamos y queremos que todo[s]⁵⁸ como dicho es seamos obligados a comulgar en esta dicha misa pues en todo viene muy a proposito y con la misma pena que en el dicho capitulo septimo de esta y con las mismas circunstancias que en el ay la qual misa a de dezir vno de los señores curas en la capilla del señor sant pedro con diacono esodiacono y la an de Oficiar los clerigos nuestros hermanos el premio y pitança dellos es al presente⁵⁹ un real y al diacono esodiacono y a los que Oficiaren la misa a cada vno tres quartillos que son veinte y cinco maravedis y medio y al sacristan medio real. Y qualquiera de los nuestros hermanos que faltare en no venir a la dicha misa y oficio yncurra en pena de doze maravedis y el que viniere despues de dicho [f. 39] el evangelio pague media pena que es seis maravedis y que para la dicha misa y Oficio los nuestros mayordomos tengan preuenidos doze pobres legos y vn sacerdote pobre que an de estar a ella con sus candelas en las

57 Se tacha la *m*.

58 Se añadirá la *s*.

59 Se tacharán la palabra *en*.

manos mientras la misa se dize y ansi mismo an de tener aparejado una bacina y vnas touajas largas y agua caliente con yeruas olorosas par que en acabando la misa el señor cura puesto en alua ha de lauar los pies a los doze pobre y los clerigos que ouieren ofiado la missa an de rezar en tono los siete psalmos mientras se haze el lauatorio y acabado el oficio an /de/ dar a cada vno de los pobres y clerigo /xvii/⁶⁰ maravedis de limosna dellos⁶¹ y los an de llevar los mayordomos a casa del vno dellos donde les tengan aparejado para les dar de comer conforme al tiempo de dos maneras de pescados y su potage y arroz y [f. 39v] fruta de antes y despues de comer y pan y vino todo muy bueno a vista y contento de nuestros oficiales y asta dicha comida queremos que sean presentes a lo menos dos de los dichos oficiales que vean se haga bien y hordenadamente segun conuiene y dadas las gracias por el sacerdote que ouiere comido con los pobres que representa a cristo los mayordomos y oficiales que alli se hallaren y an de yr con los pobres a la capilla de señor sant pedro y todos juntamente dar gracias a nuestro señor dios delante del santissimo sacramento y rogarle por los nuestros hermanos cofrades /bivos/ y defuntos. la horden y manera que se ha de tener en el preveer desta dicha comida y en la limitación de las cosas se remite al libro de autos donde estara por estenso por que en el dicho libro se podra mejor que no en la Regla quitar o anadir segun los tiempos que suceden.

[f. 40]

Francisco franco confitero
Francisco de carrion /mercador/
Gonçalo de sant pedro /mercador/
Ga/r/cia e de fuensalida toquero
Goncalo de auila librero
Goncalo de toledo /calcetero/
Juancho de azpitia /page [sic]/
Juan perez de villareal /mercador/
Juan de toledo cambiador
Juan de avila tundidor
Juan de santa catalina librero
Juan diaz calcetero
Juan gonzalez [sic] tundidor
Juan sanchez librero
Juna de fuentes iubetero
Juan de toledo sastre
Juan de toledo calcetero
Yñigo sataste
Juan de Toledo tundidor
Juan de almoguera sacristan

60 Sobre un borrón.

61 Palabra tachada posteriormente.

[f. 40v]

Martin de Madrid cordonero

Manuel sanchez /rejero/

Nicolas de yepes /[sic]/

Pedro el negre /[sic]/

Pero diaz cambiador

Pedro de leon boticario

Pero nuñez de nauarra /[sic]/

Pedro de leon sastre

Pedro de arevalo labrador /[sic]/

Rodrigo de toledo guantero

Rodrigo de fuensalida /mercador/

Sancho de bilbao pague /page [sic]/

Toribio bezerra pintor

Tomas cayero

Cristoval de arenas

Cristobal de ordas /platero/

/Sancho ortiz

Alonso [sic] mercador/

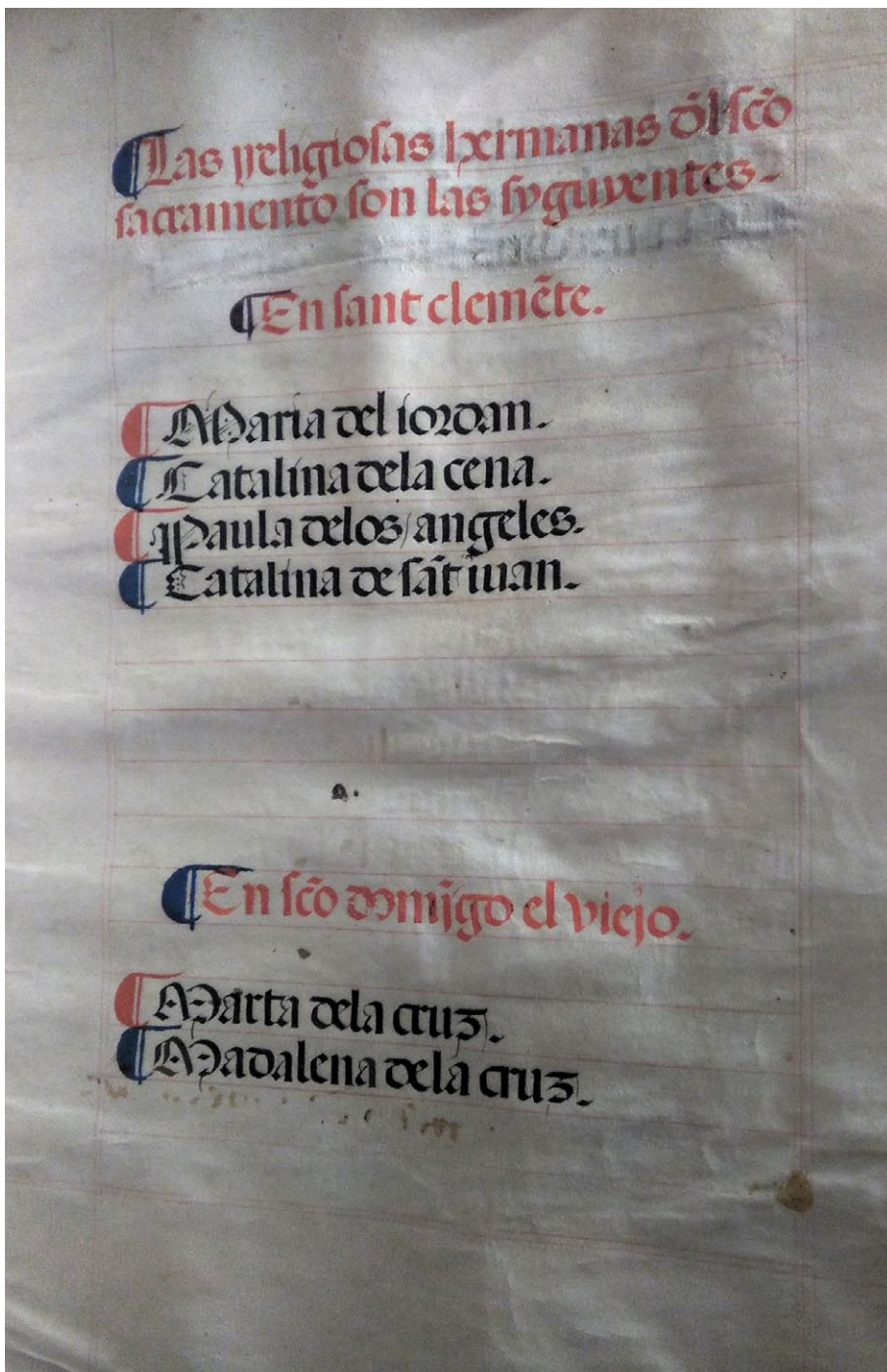


Fig. 7. Houghton Library, Harvard University, Ms. Typ 184, f. 41

[f. 41]

Las rreligiosas hermanas del sancto sacramento son las syguyentes
 En sant clemente
 Maria del iordam
 Catalina de la cena
 Paula de los angeles
 Catalina de sant iuan
 En santo domingo el viejo
 Marta de la cruz
 Madalena de la cruz

[f. 41v]

La vitoria beata
 La de aluar gra cambiador
 Elvira ortiz /beata/

[f. 42v]

Estos son los clerigos y cofadres desta nuestra santa hermandad
 Los honrrados curas /de la capi/lla de sant pedro
 El señor bachiller bernaldo /cura/
 El señor lancharo /cura/
 Pedro de horozco clerigo
 Pedro de almoguera clerigo
 Lope sanchez clerigo
 Alonso bernandez clerigo
 Alonso de madrid /labrador[sic]/
 Alonso del castillo /mercador/
 Alonso de mora /calcetero[sic]/
 A/ntonio [sic]/
 Bartholome de çamora /mercador/
 Diego de Montoya /[sic]/
 Diego Ruyz boticario
 Francisco de eçija /[sic]/
 Fernand alvarez /[sic]/
 Francisco de madrid /[sic]/

[f. 43] Otrosi hordenamos quel dicho Jueues de la cena y viernes santo de cada vn año esten ardiendo quatro cirios de cera blancos de a cinco libras delante del santissimo sacramento que esta en el altar mayor en la capilla de señor san pedro desde que se encierra el santissimo sacramento en el monumento de la santa iglesia mayor hasta que se desencierra.

E ansimismo que a las misas de los Jueues primeros de los meses que tenemos por costumbre de dezir esten ardiendo a ellas dos hachas delgadas como las con que sale el santissimo sacramento puestas en los ciriales grandes.

Otrosi hordenamos y queremos que en la fiesta principal que hazemos y

celebramos del santissimo sacramento que se haga todo [f. 43v] el oficio entero sin faltar cosa de lo que el mismo Oficio del santissimo sacramento tiene especialmente en las bisperas que se digan todas las cico antifanas y responso como el oficio lo tiene /y/ en la misa que se diga el credo cantado y queremos que de aqui adelante por los que clerigos nuestros hermanos vengan con mayor cuidado a la dicha fiesta se les de permio desta manera al presente⁶² un real y al diacono esodiacono medio real a cada vno de la missa y de las bisperas diez maravedis a cada vno y a los otros clerigos nuestros hermanos veinte maravedis de bisperas y misa al sacristan quinze maravedis de todo con que todos esten en abito y hagan su oficio y que de aqui adelante otros gasto en comida ni colacion no se [f. 44] pueda hazer ni haga gasto ninguno de bienes de nuestra cofadria ni de los nuestros mayordomos sino solamente los tres reales para el dia de la cuenta como esta hordenado en el capitulo xxvii desta nuestra Regla.

Otrosi para que mejor sea entendido el capitulo xiiii desta regla declaramos y hordenamos que qualquier difunto que se ouiere de enterrar por cabeça mayor ansi encomendados⁶³ como qualquiera otros fuera de los nuestros hermanos cofrades y cofradas y mugeres y cofrades que se cumpla con ellos como con quiera de los nuestros hermanos difuntos saluo quien no /se/ les an de dezir las veinte missas ni las que dizen los clerigos nuestros hermanos sino vna misa de requien cantada por los nuestros hermanos clerigos y lo missmo al te[f. 44] ner de las candelas de los que se enterraren despues de medio dia que no se le pueda⁶⁴ aquel dia dezir la misa a se de dezir el domingo o fiesta mas cercano despues de tal enterramiento.

E ansi mismo hordenamos que qualquier difunto que se aya de enterrar por cabeça menos no siendo criatura de siete años abaxo que se /le/ diga vna misa rezada en su enterramiento y si fuere el tan enterramiento en tarde que no se le pueda⁶⁵ dezir la misa que los mayordomos luego otro dia se la hagan dezir estando ellos presentes auer dezir la dicha misa o a lo menos el vn mayordomo para que en nombre de nuestro cabildo vea como se cunple con los tales difuntos.

I por que los nuestros hermanos [f. 45] puedan ser [sic] avisados de la comunion suso dicha a que somos obligados el Jueues de la cena de cada vn año hordenamos y queremos que los nuestros mayordomos tengan cargo y cuidado el Jueues principal del mes mas cercano al Jueues de la cena quando mandan conbidar para las candelas ansi mismo manden al portero que juntamente conbide para cabildo general en el qual avisen y acuerden a los nuestros hermanos que para el Jueues de la cena todos vengan confesados dispuestos y aparejados

62 Se tachará *en*.

63 Se cambia por *encomendemos*.

64 Tachada la última letra posteriormente.

65 Se corregirá por *puede*.

para recibir el santissimo sacramento de⁶⁶ la misa del mandato que en la capilla de señor sant pedro se dira⁶⁷ se dira segun y como esta hordenado y los que [f. 45v] en este cabildo no se hallaren se tengan por auisados y acordados por el conbite que para ello les fue fecho y el que en esto fuere negligente pague vna libra de cera de pena y pagada la pena sea obligado dentro de ocho dias a comulgar y el que fuere rebelde sea desterrado de la cofradia hasta tanto que cumpla este precepto y venga al nuestro cabildo y pida perdon a nuestro señor porque deste manera esta hordenado en el suso dicho capitulo septimo ca⁶⁸ parafo primero al qual nos remitimos en todo lo demas que acerca de este dicha comunion habla.

E ansi mismo queremos y hordenamos que los doze pobres que en [f. 46] el dicho mandato an de representar los sagrados doze apostoles sean obligados a recibir el santissimo sacramento en la dicha misa del mandato y ellos por si y primero que los nuestros hermanos y que los dichos nuestros mayordomos tengan ansi mismo cargo de lo que preuenir y concertar con ellos quienze o veinte dias antes para que tengan lugar y tiempo para se aparejar para recibir el santissimo sacramento.

Capitulo en como se an de rescebir los cofadres para entre en esta hermandad para goçar y ganar la gracias condedidas por la bula de nuestra señora de la minerva que nuestro muy sancto padre paulo tercio concedio.⁶⁹

[f. 46v] Nos los mayordomos y oficiales y cofadres de la cofadria del sanctissimo corpus christi que se celebra en esta capilla de señor sanct pedro desta sancta yglesia de toledo estando juntos en nuestro cabildo llamados por nuestro portero segun lo tenemos de costumbre abiendo visto y sabido las muchas gracias yndulgencias y facultades y preuilegios que nuestro muy sancto padre el papa paulo tercero concede a todos los que somos y de aqui en adelante fueren cofadres del sanctissimo sacramento segun parece en la bulla que se nos embio de roma y bisto que segun por ella se declara todas las personas que an de ganar las yndulgencias en ella contenidas an de ser cofadres del sanctissimo sacramento y que porque creemos y tenemos por cierto que muchas personas ansi hombres como mugeres de diversos estados y condiciones querran ser cofadres de la dicha cofadria por goçar de las gracias de ella y si todas las personas obiesen de ser cofadres de cabildo como nosotros lo somos serie gran confussion por tanto por la facultad que nuestro sancto padre nos da para poder ordenar constituciones que sean para mas seruicio del sanctissimo sacramento hordenamos y ynstituymos que de aqui adelante aya en nuestra cofadria vn libro en que nuestro escriuano o la persona o personas que para ello señalaremos escriua todos los nombres de todas las personas que quisieren

66 Se corregirá por *en*.

67 Se tacha *se dirá*.

68 Palabra tachada.

69 Paulo III, *Dominus noster Jesus Christus*, 30 de noviembre de 1539.

ser cofadres desta nuestra cofadria y queremos y tenemos por bien que todas las personas que asi se escriuieren por cofadres en el dicho libro asi hombres como mugeres de qualquier estado grado o condicion que sean dando la limosna que cada vno quiere conforme a su persona para cera y gastos necesarios del sanctissimo sacramento sean auidos por cofadres y hermanos de la dicha nuestra cofadria como nosotros lo somos esto para que ganen y gozen y consigan todas las gracias y indulgencias de la dicha bula como su sanctidad nos las conceda con que sean obligados a hazer las cosas que por la dicha bulla se declara que sean en vna tabla escriptas para a todos les conste lo que son obligados a hazer. lo qual asi hordenamos y estituymos por la facultad suso dicha quedandose en su fuerça y vigor al capitulo que tenemos en nuestra regla y constituciones acerca de los hermanos que an de ser recebidos para ser de nuestro cabildo lo aqual assi hordenamos por quanto nos parece que desta manera podran todas las personas que quisieren goçar de las gracias de la dicha bulla y gocandolas se animaran mas a seruir al sanctissimo sacramento y a compañarle quando sale a bisitar a los enfermos cuyo fin y yutento se pretendio en la ynstitucion desta sancta cofadria la qual constitucion hicimos y hordenamos oy veynte y quatro dias del mes de abril de mil y quinientos y cinquenta y tres años a gloria de dios nuestro señor.

[f. 47]

A

Alonso de Heredia murio año de 1630

Adrian de Ribera

D

Damian de linares

Diego surquicio [sic]

Diego garzia [sic]

Domingo fernandez [sic] maroto

Diego fernandez de la reguera

Diego de salas bayllo

E

Eugenio de salamanca

F

Francisco fernandez [sic] maroto

Francisco [sic] castellanos

Francisco [sic] ybarras

Francisco Pinar

Francisco [sic] gallego

G

Gaspar de meneses

Gabriel de Rivas

J

Joan [sic]
 Juan jose cruçado
 Joan [sic] del cerro
 [sic] rama
 [sic] Ruiz [sic]
 Jeronimo [sic]
 Joan agustin de caleruega
 Joan [sic]
 Joan [sic] de cañas
 [sic] mendez [sic]
 Josep [sic] de meneses
 Joan sanchez
 Joan martinez de [sic]
 Joan de Segovia [sic]

M

Mateo vazquez [sic]

N

Nicolas de segovia

P

Pedro fernandez de castro

R

Roque [sic]

S

Sebastian Denoyarte
 Sebastian de contreras

X

Cristobal de la fuente
 Cristobal de loarte
 Cristobal navarro

[f. 47v]

Clerigos

El doctor Alonso ortiz cura
 El doctor Dionisio de narbona cura
 El licenciado Josepbe del castillo
 El licenciado Jeronimo De torres
 El licenciado Justo sanchez murio Año de 1630
 El licenciado Don antonio Loarte
 El licenciado Don Martin de la bastida
 El licenciado gallar Aregui [sic]

Mujeres

La mujer de pedro De benauente

La mujer de francisco de medina

Doña mariana de lassa

La mujer de mateo bazquez

Absentes

Alonso de perea murio [sic] dias de jose a las misas Año 1630 [sic]

Belilla librero

Diego a juarez del castillo

Gabriel Jimenez

Joan de baños cuello

Pedro de guzman

Cristobal pancorbo

El licenciado agustin de benavente

Estos cofadres ay hasta en fin del año de 1629 [sic]

Derechos de reproducción: El autor del artículo declara que posee los derechos para la reproducción de las imágenes presentes en su artículo, por parte de esta revista.